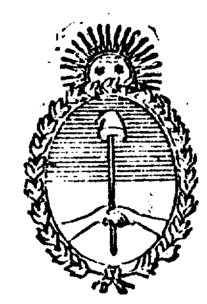
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de abril de 1981

NUMERO **24.642**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

SUMARIO

Sumario Numérico

19810403



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

"IV Congreso Mundial Sobre Recursos Hídricos" y "Exposición Internacional Conexa".

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 674
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 25.440|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha solicitado a la Asociación Internacional de Recursos Hídricos que la República Argentina sea designada sede del IV Congreso Mundial sobre Recursos Hídricos a realizarse en 1982, como asimismo, auspiciar la Exposición Internacional Conexa que ha de llevarse a cabo con motivo de la realización del evento mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Internacional de Recursos Hídricos (IWRA) es una organización no gubernamental, de ámbito mundial y reconocido prestigio, que ha organizado tres congresos mundiales de recursos hídricos y diversas reuniones científicas en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Consejo de Europa y otros organismos gubernamentales y que, actualmente, es presidida por un ciudadano argentino.

Que la mencionada Asociación tiene constituido un Comité Nacional Argentino que congrega a los miembros de nuestro país, los que eligen a las autoridades de dicho Comité y mantienen relaciones con la Subsecretaría de Recursos Hídricos en vinculación con el tema al que se refiere el presente decreto.

Que con fecha 21 de marzo de 1979, a través de la citada Subsecretaría, fue cursada una invitación al Presidente de dicha Asociación, para que se lleve a cabo en la República Argentina el Cuarto Congreso Mundial de Recursos Hídricos, habiéndose aceptado la misma con fecha 30 de diciembre de 1979 y a su vez la aludida Subsecretaría confirmado el 21 de marzo de 1980 la decisión de ser sede de tan importante acontecimiento.

Que la realización del mencionado Congreso y Exposición Conexa revisten interés nacional, tanto por las posibilidades que abren de exhibir a participantes de todo el mundo las realizaciones del gobierno y de la ingeniería argentina en la materia, como por la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos que reuniones de esa índole pueden brindar en beneficio de nuestra población.

Que corresponde instrumentar la forma y arbitrar los medios para que el Gobierno Nacional y sus dependencias vinculadas a los recursos hídricos, cooperen y participen en la preparación del referido Congreso y de la Exposición mencionada.

Por ello.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el IV Congreso Mundial sobre Recursos Hídricos y la Exposición Internacional Conexa, que se llevarán a cabo entre el 27 de agosto y el 4 de setiembre de 1982, en las ciudades de Buenos Aires, Paraná (Provincia de Entre Ríos) y Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales de excepción que correspondieran de acuerdo con los propósitos del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.
Albano E. Harguindeguy.

CONFERENCIAS

Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor.
Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor.

Designación.

DECRETO
Nº 677
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Decreto Nº 292 de fecha 18 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se declaró de interés nacional la realización de la Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y de la Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 6 y 10 de abril del corriente año;

Que es menester adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar una organización y desarrollo adecuados, suministrándole los medios y recursos necesarios para tal fin; como así también designar al funcionario que actuará como Coordinador de la Conferencia, con las atribuciones necesarias para su desenvolvimiento en el transcurso del evento;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Coordinador de la Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y de la Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor al señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia, doctor D. José María Ugarte, quien tendrá a su cargo la organización de dicho evento, quedando facultado para adoptar las medidas necesarias a tales efectos.

Art. 2º — El Coordinador de la citada reunión, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Contratar directamente en materia de adquisiciones, prestaciones y locaciones de servicios, gastos, inversiones y toda otra erogación necesaria a las finalidades de la reunión.
b) Contratar al personal necesario para la realización del evento de acuerdo con la práctica, usos y costumbres seguidas en la ejecución de carácter nacional.
c) Fijar las retribuciones por viáticos, gastos de comida, movilidad y toda otra compensación que se estime imprescindible para el mejor logro de los objetivos de la reunión.
d) Liquidar y abonar contra entrega, previa conformidad, las provisiones, prestaciones y compensaciones determinadas en los incisos que anteceden.

Art. 3º — A efectos de posibilitar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 2º exceptúase a la Segunda Conferencia Continental de Derecho de Autor del Instituto Interamericano de Derecho de Autor y de la Primera Conferencia Nacional de Derecho de Autor del cumplimiento de las normas aprobadas por el Decreto Nº 5.720|72.

Art. 4º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia transferirá al Coordinador designado por el artículo 1º del presente Decreto, la suma de noventa y cinco millones de pesos ($ 95.000.000) con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, para la atención de los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto. Tales fondos serán movilizados a través de una cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, la que girará con las firmas conjuntas de dicho Coordinador y de la Jefa del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de dicho Ministerio, señora María Isabel Lapuente de Leyendo.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Justicia de la Nación a adoptar todas las medidas que fueren necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en especial aquéllas que tiendan a facilitar los trámites administrativos pertinentes, pudiendo conducir y resolver las cuestiones interadministrativas que se produzcan en base a los principios de economía, celeridad y eficiencia, quedando asimismo facultado para delegar las funciones que aquí se explicitan, interpretar las disposiciones del presente Decreto y dictar las normas complementarias que fueran imprescindibles.

Art. 6º — Como consecuencia de lo establecido por el presente Decreto, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1981 (prórroga del Ejercicio 1980 por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 —Ministerio de Justicia — Carácter 1 — Cuenta Especial 503— Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa a este artículo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 673
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 530|81 del registro de la Secretaría de Estado de Minería, dependiente del Ministerio de Economía, en el cual aquélla, en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería (Ley 22.259) que le confiere el Decreto Nº 2.357|80, propone se apruebe el convenio celebrado con el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca el 5 de febrero de 1981, con el objeto de llamar a concurso internacional para la explotación de los yacimientos existentes en el área que allí se indica y que incluye a los conocidos bajo las denominaciones de Bajo de la Alumbrera y Bajo de Agua Tapada, situados dentro de la propiedad minera de la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se ajusta a lo establecido por el artículo 412 del Código de Minería.

Que en dicho instrumento, la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio se obliga a ceder sus derechos de explotación, sin perjuicio de los de propiedad, al eventual adjudicatario del concurso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 415 del mismo Código.

Que el convenio en cuestión constituye el paso inicial para privatizar la actividad que desarrolla Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio en el área a que aquél se refiere, propósito que se enmarca en la decisión de aplicar también en el sector minero el principio de la subsidiaridad del Estado en las actividades económicas.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el texto del convenio cuya fotocopia del original obra como Anexo I del presente decreto, firmado el 5 de febrero de 1981 por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca y por el señor Secretario de Estado de Minería, este último en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería (Ley 22.259) que le confiere el Decreto Nro. 2.357|80, con el objeto de llamar a concurso internacional para la explotación de los yacimientos existentes en el área designada con el número 2 en el plano y planilla anexa del citado convenio, e incluye a los yacimientos conocidos bajo las denominaciones de Bajo de la Alumbrera y Bajo de Agua Tapada, situados dentro de la propiedad minera de la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este decreto se publica sin anexo

FOMENTO A LA CONSERVACION DE LOS SUELOS

Reglamentación a la Ley Número 22.428.

DECRETO
Nº 681
Bs. As., 27|3|81

VISTO la Ley Nº 22.428 por la cual se dictan normas para fomentar la aplicación de prácticas conservacionistas del manejo de los suelos por los productores agropecuarios, y

CONSIDERANDO:

Que es del mayor interés público la inmediata aplicación de la mencionada ley.

Que sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que les corresponden a las provincias en lo concerniente a la aplicación de la citada ley, el Poder Ejecutivo Nacional tiene competencia para dictar las normas reglamentarias a los fines de la aplicación de la misma, especialmente en lo relativo a los subsidios nacionales en ella previstos.

Que resulta conveniente que algunos aspectos, por su tecnicismo o posible variabilidad, sean contemplados en resoluciones reglamentarias de la autoridad de aplicación, por lo que se le delegan a la misma las facultades necesarias al efecto, precisando debidamente los límites y alcances de dicha delegación.

Que se ha procurado determinar las bases esenciales de la reglamentación de que se trata, la que es razonable presumir que requiera ulteriores prescripciones o modificaciones conforme lo indique la experiencia que resulte de la aplicación del nuevo régimen.

Que las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para dictar el presente decreto, resultan del artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones de este decreto regirán sin perjuicio de lo que las autoridades provinciales de aplicación determinen en las materias de su competencia y a los fines del otorgamiento del subsidio nacional previsto en el artículo 9º de la ley.

Art. 2º — A los efectos de la creación de un Distrito de Conservación de Suelos, las autoridades de aplicación de la ley deberán ajustarse a las siguientes pautas técnicas mínimas:

a) Que la degradación actual o potencial del suelo sea de origen antrópico; de evidente gravedad, y clara incidencia sobre la producción agropecuaria. No serán considerados como áreas degradadas aquéllas en las que sus suelos presenten por causas naturales y en forma habitual alto contenido de sales solubles; de sodio; de elementos tóxicos para las plantas comunes o animales domésticos; de baja fertilidad química nativa; capa de agua alta o suspendida que anule o disminuya muy notoriamente el crecimiento radicular de las plantas útiles; que requieran riego constante o suplementario; de desmonte o desmalezado; o cualquiera otra práctica que configure la habilitación al uso agropecuario de nuevas tierras.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, mediante resolución fundada podrá establecer cuáles son los procesos de degradación de orgen antrópico que serán considerados prioritarios a los efectos del otorgamiento de los beneficios federales previstos en esta ley.

b) Que el área elegida sea relativamente homogénea del punto de vista ecológico y económico, en un grado tal que permita presumir una aplicación general exitosa de las técnicas a recomendar; dicha homogeneidad deberá basarse en información técnica básica suficiente.

c) Que existan prácticas técnicas específicas probadas en el lugar o en condiciones ecológicas similares que permitan solucionar eficientemente la degradación actual o potencial identificada. Las técnicas que a juicio de la autoridad de aplicación se consideren probadas para el área de cada Distrito, deberán ser explicita-

das por ésta en todas sus partes y especificaciones técnicas, inclusive de las soluciones alternativas, si ello correspondiere. Con ellas, se confeccionará un catálogo técnico para el ámbito provincial, que podrá ser actualizado anualmente.
A tales efectos, podrá solicitar la intervención técnica que corresponda al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

d) Establecer como superficie máxima a asignar a los Distritos de Conservación de Suelos los siguientes valores:
En áreas de secado con setecientos (700) ó más milímetros de lluvia anual, doscientos mil (200.000) hectáreas; entre cuatrocientos cincuenta (450) a seiscientos noventa y nueve (699) milímetros, seiscientas mil (600.000) hectáreas; para menos de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) milímetros, dos millones (2.000.000) de hectáreas; para áreas de riego, diez mil (10.000) hectáreas.

Art. 3º — Podrán constituirse dentro de un Distrito, uno (1) o más Consorcios de Conservación de Suelos, ajustándose a las siguientes normas:

a) Será una asociación de dos (2) o más personas físicas o jurídicas. Las autoridades de aplicación podrán fijar número mínimo y máximo de integrantes.
b) El ingreso y egreso a los Consorcios será voluntario y libre.
c) Los consorcistas designarán sus autoridades por vía electiva en la forma que se establezca en el documento de constitución.
d) Las autoridades del Consorcio cumplirán sus funciones en forma honoraria.
e) La autoridad de aplicación podrá establecer normas adicionales respecto de la constitución, funcionamiento y disolución de los Consorcios de su jurisdicción.

Art. 4º — Los Consorcios de Conservación de Suelos deberán cumplir estas funciones:

a) Preparar un Programa básico de acción. En dicho Programa deberá efectuarse una reseña de las características de producción agropecuaria del área del Consorcio; de sus características climáticas y edáficas; de los problemas de degradación de suelos identificados en el lugar; de la cuantificación económica de los perjuicios producidos y de las soluciones técnicas probadas o a aplicar. Dicho Programa deberá ser aprobado por la autoridad provincial de aplicación y puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.
b) Recibir los planes de trabajo de los Consorcistas para su evaluación y elevarlos para su aprobación a la autoridad de aplicación, de resultar ellos compatibles con el Programa básico de acción.
Para la adecuada evaluación de cada uno de dichos planes, el Consorcio podrá requerir la opinión del Asesor Técnico del Distrito de Conservación de Suelos al cual pertenezca el Consorcio.
c) Controlar la ejecución y seguimiento de dichos planes de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º inciso g) y 8º de la ley.
d) Colaborar con la autoridad de aplicación en el perfeccionamiento progresivo del Programa básico de acción a la luz de las experiencias recogidas.

Art. 5º — La autoridad de aplicación deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la declaración de un Area como Distrito de Conservación de Suelos, como así también la constitución de cada Consorcio, en un plazo de Treinta (30) días hábiles desde la creación de aquél o de la integración de éste, según corresponda.

Art. 6º — La autoridad de aplicación brindará asesoramiento técnico específico en materia conservacionista. Para ello, deberá afectar como mínimo Un (1) profesional con título de Ingeniero Agrónomo, a cada Distrito de Conservación de Suelos.

El nombre de dicho profesional deberá ser comunicado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, dentro de los Treinta (30) días hábiles de su designación.

Art. 7º — El profesional mencionado en el artículo 6º no podrá ser firmante ni como responsable técnico ni como solicitante en los planes individuales de los productores consorcistas y áreas demostrativas.

Art. 8º — Será considerada "Area demostrativa de prácticas conservacionistas" aquel predio que, ubicado en un área declarada Distrito de Conservación de Suelos y no habiéndose podido constituir un Consorcio, realice acabadamente la o las prácticas conservacionistas necesarias, cuyos resultados servirán para la promoción conservacionista en el Distrito.

Art. 9º — En los casos que, a juicio de la autoridad de aplicación, no se disponga de técnicas suficientemente probadas para el manejo y conservación de suelos de una zona podrá seleccionarse, por vía de excepción, un predio que constituirá un "Area experimental". En este supuesto, el productor, bajo la asistencia técnica directa de la autoridad de aplicación, realizará allí los estudios y pruebas necesarios ajustados al método científico, para determinar la factibilidad de contar con técnicas apropiadas.

No podrá subsidiarse más de Un (1) área experimental por cada zona que pueda constituir en el futuro un Distrito de Conservación de Suelos.

La autoridad de aplicación podrá a su vez solicitar asistencia técnica al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) u otros organismos oficiales o privados que estime conveniente.

Art. 10. — El otorgamiento de subsidios destinados a áreas demostrativas o experimentales se regirá por las mismas disposiciones que se establecen para los Consorcios de Conservación de Suelos en esta reglamentación.

Art. 11. — La presentación de los planes de conservación de los Consorcistas al Consorcio y por éste a la autoridad provincial de aplicación, se regirá por las siguientes pautas técnicas mínimas, sin perjuicio de las que cada provincia establezca para su respectiva jurisdicción.

a) Identificación del presentante y del predio, que deberá incluir: los datos personales del solicitante; carácter que revista; copia del plano de mensura; número correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien y nomenclatura catastral.
b) Información básica suficiente de suelos. A tal fin, se realizará la identificación y expresión cartográfica de los suelos del predio y se explicitará la capacidad de uso de las tierras, teniendo en cuenta las limitaciones de tipo físico, químico, por erosión y climático.

La autoridad provincial de aplicación podrá fijar, de acuerdo a la naturaleza y características de cada caso, la escala de trabajo en que se deberá realizar el reconocimiento.

En regiones áridas o con suelos aún poco alterados o poco evolucionados, en los cuales sólo se proyecta mejorar su aptitud ganadera, podrá reemplazarse la información edáfica exigida por un inventario cuali-cuantitativo de la vegetación natural existente, indicando las especies útiles e invasoras presentes y las posibles consecuencias del uso ganadero sobre la sucesión vegetal.

En el caso de planificarse el uso de prácticas conservacionistas simples, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación podrá autorizar, a pedido de una autoridad de aplicación, que se presente una información de suelos que sólo incluya la descripción externa y morfológica de los perfiles típicos del predio, con las correspondientes caracterizaciones químicas, físicas y físico-químicas que se consideren necesarias.

c) Planificación de uso de las tierras: se especificará para un período de tiempo no inferior a Cinco (5) años, el destino detallado del uso del predio, las prácticas comunes y especiales a utilizar y los objetivos tecnológicos.
d) Presupuestos de costos para las prácticas especiales a utilizar.
e) Síntesis de las finalidades del programa: a tal fin se resumirán las características del programa, de las técnicas a utilizar, de la ejecución general del programa, del período de tiempo necesario para obtener resultados.

Cada plan será firmado por el solicitante y el profesional responsable y deberá incluir asimismo, en su caso, la conformidad por escrito del propietario del predio para la realización del plan que se propone a fin de cumplimentar lo indicado en el artículo 13 de la ley.

Art. 12. — A los fines del otorgamiento de los subsidios nacionales contemplados en el artículo 9º de la ley, las autoridades provinciales de aplicación deberán elevar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación los planes conservacionistas aprobados en su jurisdicción antes del 31 de julio de cada año, para ser contemplados en el presupuesto del año siguiente.

Art. 13. — La elevación de los planes de conservación de suelos y certificados de obra previstos en el artículo 12 de la ley será efectuada por las autoridades de aplicación ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, mediante el uso de formularios que elaborará dicha Secretaría, la que determinará los datos que se deberán consignar.

Art. 14. — En el caso de que una obra o inversión subsidiada no se hubiera realizado o no hubiese podido ser completada en los plazos que fija el artículo 14 de la ley y dicha demora se hubiera originado por las causales mencionadas en el artículo 17 de la misma, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación podrá acordar un plazo suplementario de hasta Un (1) año para la realización de los trabajos interrumpidos, el que podrá prorrogarse si persistieran las causas de fuerza mayor o caso fortuito o se produjesen nuevamente. A tal fin, el productor subsidiado deberá comunicar detalladamente por escrito dichas causales, el que suscribirá igualmente el profesional responsable.

Art. 15. — La inscripción dispuesta en el artículo 13 de la ley se ajustará a lo establecido en la ley 17.801 (artículo 2º, inciso c), constituyendo una afectación especial del bien.

Art. 16. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación extenderá copia autenticada de la resolución que acuerde el subsidio, autorizándose al beneficiario o a quien el mismo designe, para intervenir en el diligenciamiento del trámite indicado en el artículo precedente.

Art. 17. — La afectación especial del bien a que se refiere el artículo 15 de esta reglamentación, tendrá una duración de hasta diez (10) años, a partir de la fecha de su inscripción, y será fijada para cada Distrito y práctica por resolución fundada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. Durante dicho lapso, el beneficiario deberá mantener en buenas condiciones de uso las obras subsidiadas.

Art. 18. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación podrá levantar dicha afectación en los siguientes casos:

a) Cuando las obras y trabajos previstos en el mismo se hayan destruido como consecuencia de hechos climáticos o telúricos que, a criterio de la autoridad, puedan ser calificados como caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 514 del Código Civil.
b) Cuando lo requieran necesidades de seguridad pública o defensa nacional.

Art. 19. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación podrá destinar hasta un quince (15) por ciento del monto previsto en cada Programa Anual de Promoción a la Conservación y Recuperación del Suelo para la adquisición de maquinarias e implementos que, no obstante no formar parte del equipamiento habitual de una explotación agropecuaria de un Distrito, resulten necesarios para el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados para un Consorcio de Conservación de Suelos.

Art. 20. — Los equipos y elementos especializados mencionados en el artículo precedente, serán entregados en comodato al Consorcio para ser utilizados por sus integrantes de acuerdo con las modalidades que especifique su reglamento interno.

Art. 21. — Los Consorcios que hubiesen recibido de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación en comodato elementos o equipos especializados, serán responsables por las pérdidas, hurto, robo o destrucción eventual del bien, en los casos de dolo o culpa de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercer el Consorcio contra él o los responsables. Dicha maquinaria deberá ser asegurada contra los riesgos indicados, con cargo al Consorcio, antes de su utilización.

Art. 22. — Los profesionales que confeccionen los planes de conservación de suelos, expidan los certificados de obra y realicen cualquier otra actividad relacionada con la aplicación de la ley, deberán poseer el título de Ingeniero Agrónomo y estar matriculado en el Consejo Profesional correspondiente.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por resolución fundada en el régimen legal de incumbencias vigentes, podrá autorizar la actuación de profesionales de otras ramas de las Ciencias Agrarias.

Art. 23. — En caso de inhabilitación de profesionales para actuar ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por aplicación del artículo 19 de la ley, ésta comunicará al respectivo Consejo Profesional dicha circunstancia a los efectos que correspondan.

Art. 24. — Los profesionales actuantes suscribirán los planes de trabajo y los certificados de obras en todas las fojas útiles, compartiendo la responsabilidad de lo allí manifestado con el titular del plan, excepto en lo que hace a los datos identificatorios de éste y su relación jurídica con el predio en cuestión.

Art. 25. — La sustitución del profesional que autoriza el artículo 20 de la ley, deberá ser comunicada a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la misma.

Art. 26. — La Comisión Nacional de Conservación de Suelos tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Será un organismo de asesoramiento para la evaluación de los resultados que se obtengan en la aplicación de la ley, cuyos dictámenes no tendrán carácter obligatorio.
b) Promoverá una mejor coordinación de tareas entre la Nación y las provincias y de éstas entre sí, particularmente en áreas limítrofes con similares problemas de conservación de suelos.
c) Asesorará en la promoción de la conservación de suelos en el país, que será ejecutada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y las provincias adheridas.
d) Discernirá anualmente un premio honorífico al mejor productor conservacionista del país.
e) Colaborará en la elaboración del Programa Anual de Promoción a la Conservación y Recuperación de los Suelos.
f) Contribuirá a la planificación, interpretación, difusión y utilización de la información producida en las áreas experimentales.
g) Dictará su reglamento interno, que deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 27. — Esta Comisión estará integrada por:

a) Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes, uno por cada una de las regiones geoeconómicas del país (región pampeana; noreste; noroeste; andina; patagónica), que serán designados por los gobiernos respectivos en la forma que reglamentará la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.
b) Diez (10) productores conservacionistas titulares y diez (10) suplentes que serán designados en cada una de las regiones geoeconómicas del país, elegidos por los respectivos Consorcios en la forma que se reglamente.
c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente que actuarán en representación de los siguientes organismos:
Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;
Secretaría de Planeamiento;
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación;
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
Facultades de Agronomía de las Universidades Nacionales.

Los miembros de esta Comisión durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser redesignados.

La Comisión designará de su seno un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación le facilite el personal indispensable.

Art. 28. — La Comisión empezará a funcionar a partir del momento que se hayan adherido cinco (5) provincias al régimen de la ley, y que las provincias correspondan por lo menos a dos (2) regiones geoeconómicas distintas.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy

GANADERIA

Deléganse las funciones encomendadas por Decreto Nº 3.018/77, en la Asociación de Criadores de Holando Argentino.

DECRETO
Nº 688
Bs. As., 27/3/81

VISTO el expediente Nº 2.672/80 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería relacionado con la implementación por parte de dicha Secretaría de las medidas necesarias para el estudio del Decreto Nº 3.018 de fecha 3 de octubre de 1977, a los efectos de aconsejar las modificaciones necesarias a introducir en su texto y las normas reglamentarias para adecuarlas a las actuales circunstancias de la ganadería lechera nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría de Estado, interpretando las inquietudes de las Asociaciones de Criadores y de las Entidades de Control Lechero en funcionamiento, y atento al principio de subsidiariedad del Estado, ha arribado a la conclusión de que procede una amplia revisión del mencionado Decreto, a efectos de estudiar las acciones del control de producción en procura de una mayor eficiencia, tecnificación y general mejoramiento de la empresa tambera.

Que en el tiempo transcurrido desde la aplicación del referido Decreto Nº 3.018/77 y su anterior Nº 14.486 del 22 de junio de 1949 sobre control de productividad de ganado lechero, y la experiencia recogida en el mismo, impone una actualización de la legislación que debe regir la materia, a efectos de constituirse en un eficaz instrumento de la política a seguir en el área.

Que es misión primordial del Estado Argentino fomentar, por medio de un adecuado régimen, los métodos que posee la moderna tecnología que ha llevado a otros países del mundo al desarrollo de una industria lechera de primera línea.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en la Asociación Criadores de Holando Argentino las funciones de organización, fiscalización y certificación de control de producción de ganado lechero en todo el territorio del país, encomendadas actualmente por Decreto Nº 3.018/77 a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por intermedio del Control Nacional de Producción de Ganado Lechero.

Art. 2º — La Asociación Criadores de Holando Argentino, será responsable del funcionamiento futuro y en su caso de la formación y organización de los registros enumerados en el artículo 3º del aludido Decreto Nº 3.018/77, con excepción del registro de máquinas de ordeñe, aparatos medidores e implementos aprobados, cuya cumplimentación quedará a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — La Asociación Criadores de Holando Argentino se encontrará investida de las facultades necesarias al integral cumplimiento de su cometido. Al efecto dictará con la previa aprobación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las nuevas reglamentaciones y disposiciones que hagan a la marcha de los registros de:

I) Producción:
a) Vacas controladas.
b) Registro avanzado.
II) De todos padres.
III) De servicios.
IV) De crías.
V) De toros en prueba de comportamiento.
VI) De organismos y entidades habilitadas.
VII) De inspectores habilitados para el control lechero.

Art. 4º — En el ejercicio de sus funciones la Asociación Criadores de Holando Argentino deberá contar con un Consejo Asesor integrado por representantes de la totalidad de las entidades que tengan a su cargo la tarea y las asociaciones que representen a los criadores de otras razas lecheras.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería supervisará el ejercicio de las actividades que encare la Asociación Criadores de Holando Argentino debiendo realizar por lo menos dos (2) inspecciones por año. En caso de estimarse que no se cumplimentan las obligaciones asumidas, se producirá la reversión de la delegación, reasumiendo la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las funciones encomendadas por medio del Control Nacional de Producción de Ganado Lechero sin derecho a percibir indemnización alguna por ningún concepto.

Art. 6º — La Asociación Criadores de Holando Argentino podrá solicitar la constitución de una entidad de segundo grado, para que asuma las tareas que aquí les son encomendadas, cuando los animales controlados de otras razas que no sean Holando Argentino, representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de hacienda bajo control.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería dispondrá la entrega a la Asociación Criadores de Holando Argentino y mientras dure la delegación, de todos los antecedentes y archivos inherentes a las funciones que se delegan.

Art. 8º — Hasta tanto no hayan sido aprobados los nuevos reglamentos a proponer por la delegada, serán de aplicación las normas de la Resolución Nº 134 de fecha 14 de febrero de 1978.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INDUSTRIA

Modifícase el Decreto Nº 4.367/73.

DECRETO
Nº 675
Bs. As., 27/3/81

VISTO el decreto Nº 4.367/73, y

CONSIDERANDO

Que por dicho decreto el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 9º de la ley Nº 19.831, procedió a precisar y establecer los beneficios promocionales para la industria naval, sin fijar los límites en el tiempo.

Que las franquicias impositivas otorgadas están referidas a los impuestos a los réditos, a las ventas y de sellos.

Que, con relación a los dos primeros impuestos mencionados, en la actualidad y por imperio de los decretos Nros. 1.943 de fecha 10 de diciembre de 1974, y 2.126 de fecha 30 de diciembre de 1974, las franquicias operan respecto de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, respectivamente, pero únicamente para los sujetos que gozaban de los beneficios con anterioridad a la vigencia de estos últimos tributos.

Que se hace necesario en estas circunstancias que el goce del régimen pueda ser usufructuado por toda la industria naval, sin excepción, que reúna los requisitos que establece la ley Nº 19.831.

Que tanto la ley Nº 19.831, como el decreto Nº 4.367 de fecha 15 de mayo de 1973 no fijan límites en el tiempo para el usufructo de las franquicias citadas, creando de esta forma una ventaja comparativa para ese sector en detrimento de otros. Que es necesario, como así lo establecen los distintos regímenes de promoción vigentes, establecer plazos dentro de los cuales se harán efectivas las franquicias impositivas, cuyos términos máximos de goce, en general, no exceden de quince (15) años.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 4.367 de fecha 15 de mayo de 1973, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso a) del artículo 2º, por el siguiente:

a) Liberación del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley del impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, cuando se trate de:

1. Ventas derivadas de la construcción, modificación, alistamiento y reparación de las embarcaciones que define el artículo 3º de la ley 19.831.
2. Venta, importación, construcción o reparación de partes, piezas, accesorios o materiales y bienes de capital destinados a las actividades citadas en el apartado anterior.

El citado beneficio podrá ser usufructuado hasta las fechas y con los porcentajes que a continuación se fijan:

Fechas	% de desgravación
hasta el 31/12/82	100
desde el 1/1/82 hasta el 31/12/82	80
desde el 1/1/83 hasta el 31/12/81	50
desde el 1/1/84 hasta el 31/12/84	30

2. Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

Artículo 3º — Las industrias comprendidas en el artículo 4º inciso a) de la ley Nº 19.831, podrán deducir de sus ganancias netas, el diez por ciento (10 %) de los importes netos facturados por las ventas citadas en el artículo 2º, inciso a), apartado 1º del presente decreto. Esta deducción se operará en el ejercicio fiscal en el que tengan incidencia los resultados provenientes de dichas ventas y en proporción a la misma.

Cuando en las operaciones que hayan gozado de esta franquicia correspondieran créditos al comprador, por devoluciones, u otro concepto, se reintegrará el diez por ciento (10 %) sobre dichos importes, a la ganancia neta del ejercicio en que esos hechos ocurran.

3. Incorpórase como artículo nuevo el siguiente:

Artículo ... — Los beneficios otorgados por los artículos 2º y 3º, podrán ser usufructuados hasta el 31 de diciembre de 1984, inclusive.

Art. 2º — Las presentes modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha, inclusive, de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
Nº 676
Bs. As. 27|3|81

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 44.168|81 del registro del Ministerio de Justicia.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de marzo de 1981, la renuncia presentada por el señor doctor Raúl Aníbal Echeverry (Mat. Nº 4.563.243), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación. Facultades.

DECRETO
Nº 687
Bs. As., 27|3|81

VISTO el decreto Nº 437 del 11 de febrero de 1974, por el cual se creó en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones originariamente asignadas a ese organismo limitaban su acción a los ilícitos que se consumaban desde y hacia países limítrofes exclusivamente.

Que tal limitación respondió a razones coyunturales, ya que en aquel momento, la evasión de todo tipo de mercaderías de origen nacional hacia países limítrofes había adquirido una magnitud tal, que se hizo sentir incluso en el abastecimiento interno.

Que en cambio, en la actual coyuntura, se ha revertido la situación imperante en aquel momento, y hoy en día es el contrabando de importación el que merece adecuada respuesta por parte de los poderes públicos a fin de evitar que por su incremento se ocasionen serios daños a la economía del país.

Que la experiencia recogida a través de las distintas épocas en que el contrabando se manifestó en el país con marcada intensidad, constituyéndose en una preocupación tanto para sectores públicos como privados, ha mostrado que los métodos tradicionales para prevenirlo y combatirlo han resultado insuficientes frente al desarrollo tecnológico de la delincuencia económica y a los ingentes y sofisticados recursos con que cuentan las organizaciones delictivas.

Que la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación ha desarrollado desde su creación una labor de coordinación e información entre las fuerzas de seguridad y los demás organismos de carácter nacional y provincial, que se considera necesario actualizar y reforzar para oponer ahora al contrabando de cualquier origen que fuere una efectiva y racional acción preventiva y represiva en todo el ámbito del territorio nacional.

Que a tales efectos se hace necesario que la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación cuente con los instrumentos legales que le permitan obtener resultados efectivos en la lucha contra el ilícito en todas sus modalidades y no solamente el que se efectúa a través de las fronteras con los países limítrofes, y fundamentalmente orientar su accionar hacia la prevención del contrabando creando a tal fin los medios adecuados para lograr ese objetivo.

Que además es necesario incorporar a la Comisión a la Policía Aeronáutica, que no existía en 1974, y a la Dirección Nacional de Migraciones.

Que todo ello es necesario, sin perjuicio de que la citada Comisión Permanente conserve las facultades otorgadas por el Decreto Nº 2392 del 29 de setiembre de 1976 en relación con la regulación y control en todo el país del régimen de tráfico fronterizo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación que funciona en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación tendrá las siguientes facultades:

a) Coordinar la acción de los organismos oficiales que por su naturaleza se vinculan a los ilícitos del comercio exterior y su represión, para la aplicación de todas aquellas medidas tendientes a impedir el ingreso o egreso ilícito de mercaderías al o desde el país.

b) Adoptar las medidas y resoluciones que considere necesarias para prevenir y reprimir el contrabando de importación y/o de exportación, sin que ello implique afectar las competencias específicas que los organismos citados en el artículo 2º tengan asignadas en sus respectivas leyes orgánicas o de creación.

c) Centralizar toda la información referida al contrabando, a cuyo fin organizará el procesamiento de la misma para su utilización por parte de los organismos que integran la Comisión Permanente.

d) Adoptar las medidas necesarias para la regulación y el control del régimen de tráfico fronterizo.

Art. 2º — La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación será presidida por el Secretario de Estado de Hacienda y, en ausencia de éste, por el Administrador Nacional de Aduanas e integrada por representantes de: Dirección Nacional de Gendarmería; Prefectura Naval Argentina; Dirección Nacional de Policía Aeronáutica; Policía Federal Argentina; Administración Nacional de Aduanas; Dirección Nacional de Migraciones; Superintendencia Nacional de Fronteras del Ministerio de Defensa; Dirección de Seguridad Interior del Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales; Dirección General Impositiva; Subsecretaría de Política y Administración Tributaria de la Secretaría de Estado de Hacienda; Secretaría de Estado de Inteligencia y Banco Central de la República Argentina.

Los organismos mencionados designarán sus representantes y quienes los reemplacen en caso de ausencia, con un nivel no inferior al de Director Nacional para el titular y de Jefe de Departamento para el reemplazante.

Art. 3º — La Comisión Permanente podrá, en los casos que lo estime necesario, invitar a los gobiernos provinciales a integrar la misma y/o el órgano ejecutivo, a cuyo fin deberá solicitar por intermedio del Ministerio del Interior la designación de los correspondientes representantes.

Art. 4º — La Comisión Permanente está facultada para dictar su reglamento de funcionamiento, organización y supervisión, a fin de cumplir los fines perseguidos por el presente decreto.

Art. 5º — La Comisión Permanente contará en su seno con un Comité Ejecutivo, el que se encargará de cumplir por sí o por intermedio de los organismos que la integran y de aquellos que de ella dependan, las directivas que aquélla imparta, como así también de vigilar y asegurar la aplicación de las normas generales o especiales que rijan o de las instrucciones que se impartan en la materia, pudiendo a todos los efectos adoptar las medidas y realizar todos los actos necesarios para ello, dentro de su competencia. Será igualmente misión del órgano ejecutivo asesorar a la Comisión Permanente y proponerle la ampliación, supresión o modificación de disposiciones vigentes, o la formulación de otras nuevas en orden de los propósitos perseguidos por este decreto, para ser propiciadas ante el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía.

Art. 6º — El Comité Ejecutivo será presidido por el Administrador Nacional de Aduanas e integrado por representantes de: Dirección Nacional de Gendarmería; Prefectura Naval Argentina; Dirección Nacional de Policía Aeronáutica; Policía Federal Argentina; Superintencia Nacional de Fronteras; Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior; Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales; Dirección General Impositiva.

Art. 7º — Complementarán la acción del Comite Ejecutivo en jurisdicción de las provincias Subcomisiones Delegadas con asiento en la capital de cada una de ellas, o bien en la ciudad que resultare más conveniente para la operatividad de la misma, las que tendrán competencia en las respectivas jurisdicciones políticas provinciales.

Art. 8º — Las Subcomisiones Delegadas estarán integradas por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Dirección Nacional de Policía Aeronáutica, Policía Federal Argentina, Direccion General Impositiva, Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio de Gobierno y Secretaría de Comercio u organismo que cumplan similares funciones en la provincia, cuyos representantes serán designados por los respectivos gobiernos provinciales mediante el procedimiento a que se refiere el artículo 2º.

Art. 9º — La Comisión Permanente podrá invitar, con fines de asesoramiento, a representantes de organismos, entidades o instituciones privadas del país, cuya colaboración considere de utilidad para el logro de los objetivos perseguidos en el presente decreto.

Art. 10. — Para asegurar la eficiencia de su cometido, tanto la Comisión Permanente como el Comité Ejecutivo podrán requerir directamente la colaboración de cualquier organismo o dependencia de jurisdicción nacional, provincial o comunal.

Art. 11. — La Comisión Permanente y el Comité Ejecutivo contarán para su desenvolvimiento administrativo y de asesoramiento legal y técnico con una Secretaría General, incluida en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Los gastos que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los organismos que según el caso correspondiere.

Art. 13. — Derogánse los decreto Nros. 487 del 11 de febrero de 1974 y 1.317 del 30 de abril de 1974.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos V. Pastor
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy
Alberto Rodríguez Varela
David R. H. de la Riva

RADIODIFUSION

Autorízase el ingreso de accionistas a una firma licenciataria de LS 5 ("Radio Rivadavia").

DECRETO
Nº 680
Bs. As., 27|3|81

VISTO los Expedientes Nros. 241 y 815 de 1976 del Comité Federal de Radiodifusión, registrados bajo el número 1.728|80 y Cde. 1 en la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas, Radioemisora Cultural Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, licenciataria de LS 5 ("Radio Rivadavia"), solicitó se autorice el ingreso como accionistas de las señoras María Esther Pérez Albizu de Fernández Cortés y Julia Angélica Alegre Dillón de Cotti.

Que las nombradas reúnen las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 45 de la ley 22.285, según los informes y opinión del Comite Federal de Radiodifusión que, en consecuencia, propicia la autorización gestionada, conforme la competencia atribuida por los artículos 92 y concordantes de la ley citada.

Que ello así y encuadrando ambos casos en el supuesto contemplado

por el artículo 50 de dicha ley, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional conferir en el presente la autorización que el organismo de aplicación propicia por conducto y con opinión favorable de la Secretaría de Información Pública.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de las señoras María Esther Pérez Albizu de Fernández Cortés (M.I. Nº 3.090.180) y Julia Angélica Alegre Dillon de Cotti (M.I. Nº 5.485.646) a Radioemisora Cultural Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, licenciataria de LS 5 ("Radio Rivadavia").

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

BANCOS

Banco Central de la República Argentina.
Designación.

DECRETO
Nº 59
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.539 (Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Central de República Argentina, para completar el período de Ley, al doctor Lorenzo Agustín Sojo (L. E. 4.399.853).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

BANCOS

Banco Central de la República Argentina.
Designación.

DECRETO
Nº 60
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco Central de la República Argentina para completar el período de Ley, al señor Julio José Gómez (M.I. 1.381.754).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

BANCOS

Banco Central de la República Argentina.
Designación.

DECRETO
Nº 61
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, para completar el período de Ley, al Licenciado en Economía don Martín Lagos (M. I. 4.516.711).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

BANCOS

Banco de la Nación Argentina.
Designación.

DECRETO
Nº 62
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco de la Nación Argentina, para completar un período de ley, al doctor D. Carlos Conrado Helbling (M.I. 4.017.845).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Política Exterior.
Designación.

DECRETO
Nº 63
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique José Alejandro Candioti (M. 4.180.875).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de la Consejería Legal.
Designación.

DECRETO
Nº 64
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Ministro Plenipotenciario de segunda clase Dña. Elsa Rosa Diana Kelly de Gulbourg (L. C. 6.627.505).

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Prensa y Difusión.
Designación.

DECRETO
Nº 65
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y
Atento a razones de servicio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Federico Diego Erhart del Campo (M. 5.561.757).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Personal.
Interinato

DECRETO
Nº 66
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Personal interino en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hasta la designación del titular, al doctor D. Eduardo Lorenzo De Simone (M. número 4.122.712) Agrupamiento Administrativo, Categoría 24, con retención del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del mismo Departamento de Estado.

Art. 2º — Asígnase al citado funcionario, durante el interinato referido en el artículo precedente, el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, conforme a lo prescripto por el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección Nacional de Culto.
Designación.

DECRETO
Nº 67
Bs. As., 31|3|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hugo Boatti Ossorio (M. 4.762.515).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 678 — Bs. As., 27|3|81
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Félix Cantero, en su carácter de propietario del periódico "Informe", respecto del Decreto Nº 184 del 4 de febrero de 1981.

DECRETO Nº 679 — Bs. As., 27|3|81
Apruébase el acto de la licitación pública número 7 realizado en la Superintendencia de Finanzas de la Policía Federal Argentina el día 2 de febrero de 1981, con el objeto de contratar la adquisición de film-packs Polaroid, con destino a la División Fotografía Policial dependiente de la citada Institución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 621 — Bs. As., 27|3|81
Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el término de trescientos sesenta y cinco días, a partir del 1º de febrero de 1981, a la agente Categoría 22 del Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Turismo) María Silvia Estella di Pasquo de Alcalde, para desempeñar funciones en el Consulado General de la República en Miami (EE.UU.).

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 685 — Bs. As. 27|3|81
Aféctase a los fines del cumplimiento de la Ley 14.135 de Vivienda para el Personal Militar y Civil, para ser destinado a su venta, el Campo "Los Álamos" de cuatrocientas hectáreas según título y cuatrocientas veintiséis hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados según mensura ubicado en el Distrito Tala Departamento de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, siendo sus linderos: al Norte Arroyo La Coima; al Sur, propiedad de la señora Dolores Puig de López Jordán; al Este, ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay y al Oeste, propiedad de la señora Dolores Puig de López Jordán.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 592 — Bs. As., 25|3|81
Amplíase en noventa días el término establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 2.802 de fecha 31 de diciembre de 1980.

DECRETO Nº 612 — Bs. As., 25|3|81
Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la Provincia de Mendoza de la fracción de terreno con una superficie de dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados, ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 7, Villa Las Cuevas, Distrito del mismo nombre —Departamento de Las Heras— dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: entre los vértices 1 y 2, limitando con el Ferrocarril Trasandino, en ciento cuarenta y cuatro metros treinta y dos centímetros; Sur: más terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza, entre los vértices 3 y 4 en ciento cincuenta y seis metros; Este: más terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza, entre los vértices 2 y 3 en ciento ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros y Oeste: más terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza, entre los vértices 1 y 4 en doscientos veinte metros setenta y ocho centímetros, individualizado en el plano de mensura oficial Nº 891 confeccionado por la Dirección Provincial de Catastro en diciembre de 1970. Dicho inmueble se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al número 16.241, Fojas 835 Tomo 51-A de Las Heras con destino exclusivo al emplazamiento del futuro Centro de Frontera Las Cuevas de esa localidad, por parte de la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones. Corresponde: a la Provincia de Mendoza por transferencia realizada por el Estado Nacional, en las condiciones de la Ley Nacional número 17.450 del 15 de setiembre de 1967 y aceptada por Decreto Nº 5.579/67.

DECRETO Nº 689 — Bs. As., 27|3|81
Rectifícase el Decreto Nº 732 del 29 de enero de 1973 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, Organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas-Subsecretaría de Recursos Hídricos, e incorpórase a la misma, también con carácter provisional, la Planta de Personal Temporario a ocupar durante el año 1931 por el citado Instituto.

DECRETO Nº 695 — Bs. As., 27|3|81
Adscribir como excepción al Decreto Nº 1.347/80 al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981 al funcionario Grupo 26, Función 3 —Asesor Mayor— Miguel Andrés Torres (M.I. Nº 1.910.062) de la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva) del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 703 — Bs. As., 27|3|81
Concédese en uso precario y gratuito a la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, con destino a la 3ra. Exposición Mundial de la Ingeniería, la Industria y el Desarrollo, el predio propiedad del Estado Nacional Argentino

delimitado por las calles Alte. Brown, Juan N. Blanes, Martín Rodríguez y Wenceslao Villafañe de esta Capital Federal, designado catastralmente como parcelas 1, G y E con una superficie de 136.193,10 m2 según plano GV-679-DI, entre el 31 de marzo y el 31 de diciembre de 1981, fecha en la cual se reintegrará a la Secretaría de Estado de Hacienda-Administración General de Inmuebles Fiscales, el predio concedido en uso en iguales condiciones a las de su recepción.

DECRETO Nº 706 — Bs. As., 27|3|81
Concédese a la Asociación de Ayuda al Ciego —A.S.A.C.— el uso precario y gratuito del inmueble fiscal ubicado en la calle Venezuela 584 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 709 — Bs. As., 27|3|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981 (prórroga del correspondiente a 1980), en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 256 — Bs. As., 13|2|81
Reconócese de legítimo abono el pago de la factura elevada por la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional Universitaria de París (Francia) dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, por una determinada suma de dinero, presentada por la firma Tailleur S.A. Déménagements Internationaux de Paris (Francia) en concepto de embalaje, seguros y transporte desde Paris al Puerto de Marsella (Francia) concretados por dicha firma para el envío a Buenos Aires de un cajón conteniendo muebles y otros efectos personales del ex Director de dicha Fundación, señor Enrique Walter Philippeaux, hoy fallecido, quien, al cese de sus funciones en junio de 1976, le encomendara directamente dichos trabajos al tener que regresar al país.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 661 — Bs. As., 27|3|81
Apruébase la Licitación Pública número 10|81 H de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, realizada el 16 de febrero de 1981, para otorgar la concesión por el término de ciento diez reuniones hípicas, con opción a ciento diez reuniones hípicas más, la explotación exclusiva e integral de venta en kioscos de sandwiches fríos y calientes (panchos), gaseosas, cerveza y vino, en el Hipódromo Argentino.

DECRETO Nº 663 — Bs. As., 27|3|81
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la "Sociedad Gastronómica Santafecina S.R.L." contra el Decreto Nº 1.736 de fecha 19 de julio de 1979.



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Desestímase una denuncia de dumping.

RESOLUCION
Nº 211
Bs. As., 27|3|81

VISTO el expediente S.S.C.E. Nº 12.660|80 por el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de cartuchos de caza calibre 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 36 y cartuchos metálicos calibre 22 (posición NADI 93.07.01.00.90) procedentes de la República de Méjico, y

CONSIDERANDO:

Que existen diferencias entre los precios FOB de exportación y los del mercado interno para los cartuchos de caza.
Que se ha comprobado que las cantidades importadas no son significativas y que en consecuencia no representan un daño a la producción nacional respectiva.
Que por consiguiente no se encontrarían reunidos en su totalidad los elementos exigidos por el artículo 20 de la Ley 21.838 para proceder a la apertura de la investigación.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de cartuchos de caza calibre 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 36 que se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 93.07.01.00.90 provenientes de la República de Méjico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de una investigación, vinculada a la denuncia de dumping.

RESOLUCION
Nº 212
Bs. As., 27|3|81

VISTO el expediente SECYNEI Número 63.125|80 en el que se denunciaron operaciones de importación de tubos trefilados en frío para usos térmicos y mecánicos procedentes de Suecia, República Federal de Alemania y Japón, en presunta situación de dumping, y

CONSIDERANDO:

Que realizada la evaluación de la denuncia, se advierte que las importaciones de tubos trefilados en frío para usos mecánicos de las tres procedencias mencionadas, no suponen cantidades suficientes como para causar perjuicio a la industria nacional.

Que las importaciones de tubos trefilados para usos térmicos procedentes de Suecia se encuentran en la misma circunstancia que la señalada en el párrafo anterior.

Que con referencia a los tubos trefilados en frío para usos térmicos procedentes de Japón y de Alemania Federal se habría advertido la posibilidad de que los mismos estén siendo importados en condiciones de dumping.

Que asimismo, estos últimos estarían causando un perjuicio importante a la industria nacional respectiva.
Que por consiguiente, se encontrarían reunidos los requisitos previstos por el art. 20 de la Ley Nº 21.838.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación vinculada a la denuncia de dumping en operaciones de importación de tubos trefilados en frío para usos térmicos, procedentes de la República Federal de Alemania y de Japón, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.18.01.01.26 y 73.18.01.01.28.

Art. 2º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de tubos trefilados en frío para usos mecánicos, procedentes de Suecia, República Federal de Alemania y Japón.

Art. 3º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de tubos trefilados en frío para usos térmicos procedentes de Suecia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Desestímase una denuncia de dumping.

RESOLUCION
Nº 213
Bs. As., 27|3|81.

VISTO el Expediente S.S.C.E. Nro. 58.795|80 por el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de rodamientos provenientes de Japón y países integrantes del COMECOM que actualmente se despacha a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 84.62.00.01.01 y 84.62.00.01.04, y

CONSIDERANDO:

Que no existen diferencias entre los precios del mercado interno de Japón y los de exportación del producto denunciado.
Que las cantidades importadas de rodamientos de Japón y COMECOM se mantiene en su nivel histórico y no configura una situación de perjuicio a la industria nacional correspondiente.
Que por consiguiente no se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 20 de la Ley 21.838 para proceder a la apertura de la investigación.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia sobre dumping en operaciones de importación de rodamientos provenientes de Japón y países integrantes del COMECOM que se despacha a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 84.62.00.01.01 y 84.62.00.01.04.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Elimínanse, sustitúyense e incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOLUCION
Nº 371
Bs. As., 24|3|81

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar el derecho de importación de bienes al hecho de ser o no competitivos de la industria nacional, de acuerdo con la información pertinente de la Cámara Empresaria respectiva.
Que la medida que se propicia engloba una serie de actuaciones que se encontraban con trámite administrativo adelantado en oportunidad de sancionarse la Resolución M. E. Nº 33|81.
Que la medida cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contemplan los incisos a) y d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos programas de derechos:

30.03.01.07
30.03.01.72
73.15.21.00.90
73.15.24.00.90
73.15.27.00.90
84.22.07.03.00
84.23.07.08.00
84.23.07.09.00
84.25.02.07.00
84.56.03.01.16
84.56.03.01.19
85.01.04.99.00
85.04.02.01.00
85.04.02.02.00
85.04.02.99.00
85.15.01.01.06
85.15.01.02.01
85.15.07.03.00
85.15.07.05.00
85.19.01.01.33
85.21.04.01.01

Art. 2º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el programa de derechos de las posiciones que seguidamente se indican:

28.28.00.06.00
28.47.00.03.00
38.19.01.00.00
82.06.00.03.00
82.12.00.00.00
82.14.00.00.00
84.22.01.03.00
84.23.06.99.00
85.04.01.01.00
85.19.01.06.00

Art. 3º — Elimínase de la posición 30.03.01.51 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación al siguiente producto:
— Solución acuosa inyectable a base de cis-diamino-di-cloroplatino (cis platino y sus sinónimos).

Art. 4º — Elimínase de la posición 30.03.01.12 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación al siguiente producto:
— Ampollas de hormona gonadotrópica humana post menopausia.

Art. 5º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

73.15.21.00.01 Con o sin revestimiento de papel, vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies, con Licencia Arancelaria de la Dirección General de Fabricaciones Militares.
73.15.24.00.01 Con o sin revestimiento de papel, vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies, con Licencia Arancelaria de la Dirección General de Fabricaciones Militares.
73.15.27.00.01 Con o sin revestimiento de papel, vinílicos o similares con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies, con Licencia Arancelaria de la Dirección General de Fabricaciones Militares.
84.10.05.01.05 Para sistema de lubricación automática de hasta 2 ciclos por hora, capacidad en el depósito de hasta 70 cm3 de aceite, con expulsión de hasta 0,025 cm3 por ciclo.
84.10.05.01.06 Lineales de inyección de combustible para motores diesel.
84.13.00.01.01 Quemadores automáticos para diesel-oil o gas-oil, a impulsos por sistema de bombas de engranajes, de más de 20 kgrs|cm2 de presión.
84.19.02.03.08 Máquinas automáticas para el termoformado, llenado, cerrado y corte o troquelado de envases plásticos, inclusive las del tipo "Blister" o similar, aptas para productos líquidos, semilíquidos y sólidos, para una producción comprendida entre 900 y 4.800 envases por hora
84.21.00.01.02 Rociadora, pulverizadora, fumigadora autopropulsada, con capacidad de tanque de hasta 2.000 litros o de arrastre por tractor con capacidad de tanque de hasta 1.500 litros.
84.22.06.01.00 Elevadores y transportadores de acción continua.
84.23.07.06.00 Cucharas rascadoras (de scrapper), cucharas o baldes de excavadoras de ataque frontal, de arrastre, tipo almeja, de retroexcavadoras pesadas, standard, tipo roquero y especiales para cargadores frontales, de hasta 10 m3 de capacidad.
84.25.03.03.01 Segadora hileradora, con tracción por arrastre, con un ancho de corte de hasta 5.15 m.
84.25.03.04.01 Recolectora-emparvadora de forraje, de tracción por arrastre, para parvines de hasta 3.000 kg de peso, sobre ruedas y de un solo eje.
84.42.00.01.01 Máquinas descarnadoras-graminadoras o trinchadoras-graminadoras para cueros, hidráulicas o mecánicas, de hasta 3.200 mm de ancho útil.
84.42.00.01.12 Máquinas de poner a vientos o estirar y alisar cueros, hidráulicas o mecánicas de hasta 2.750 mm de ancho útil.
84.42.00.01.17 Máquinas automáticas continuas, ablandadoras-suavizadoras (palizones), a varias placas de desplazamiento vertical con regulación de la presión de ablande en forma independiente, para cueros de 0.5 mm hasta 6 mm de espesor, de hasta 1.650 mm de ancho útil.
84.55.03.98.00 Otras, correspondientes a bienes comprendidos en las Posiciones 84.54.01.99.00 y 84.54.02.99.00 y para las máquinas de autenticar cheques de la posición 84.51.03.00.00.
84.59.08.99.16 Cilindros neumáticos y|o hidráulicos y|u oleodinámicos, intensificadores de presión (booster), actuadores y|o impulsores neumáticos y|u oleodinámicos y|o neumohidráulicos, con o sin válvulas de comando incorporadas.

85.04.01.01.00 Del tipo plomo ácido.
85.05.00.02.01 Amoladora angular, de más de 5.000 rpm. con discos de 177,8 mm hasta 235 mm de diámetro, de desbarbar, esmerilar pulir y cortar.
85.11.01.01.07 De inducción de media frecuencia de más de 200 ciclos|seg. y hasta 50.000 ciclos|seg., para fusión de metales.
85.15.10.05.05 Otros filtros.
85.19.01.01.05 Contactores para corriente alterna de hasta 1000 A. y hasta 3.000 V.
87.02.01.01.90 Equipados con mecanismos apropiados para ser conducidos por personas lisiadas y los vehículos, incluidos los mixtos, con elevación eléctrica (o sistemas similares) de la silla de ruedas, ya sea para su conducción desde la misma o a través de un tercero, en las condiciones establecidas por la Resolución M.E Nº 927|79 y su modificatoria M.E. Nº 897|80.
90.17.03.01.05 Oftalmómetros; campímetros; perímetros; aparatos de agudeza visual; lámparas de hendidura.
90.28.03.02.01 Colorímetros fotoeléctricos, colorímetros espectrales, fotómetros de llama, hematocrito electrónico.
90.28.03.02.02 Pehachimetros.

Art. 6º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el programa de derechos de las siguientes posiciones por el que se consigna en el artículo 13 de la presente resolución:

09.10.02.01.00
27.07.04.04.01
28.30.00.01.11
32.07.00.01.12
32.07.00.02.08
34.02.00.03.07
37.03.00.01.04
38.07.00.01.00
38.07.00.02.00
38.07.00.03.00
44.02.03.02.00
44.03.03.03.00
48.01.02.01.00
48.01.02.02.00
84.10.03.01.01
84.14.00.91.02
84.19.03.01.99
84.30.01.09.99
84.35.01.99.02
84.42.00.01.23
85.14.02.01.99
85.22.02.02.99
87.01.03.01.90
97.02.00.01.01
97.02.00.02.02

Art. 7º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el programa de derechos de las siguientes posiciones, por el texto que se indica en cada caso y el programa de derechos que se consigna en el artículo 13 de la presente resolución:

30.03.01.77 A base de fosfato de tilosina, en concentración no inferior al 20%.

84.42.00.01.02 Máquinas de pelar y purgar cueros.

84.42.00.01.14 Máquinas de estirar y alisar suelas, a tambor.
84.42.00.01.24 Máquinas lustradoras de cueros.

85.04.01.02.00 Del tipo níquel-cadmio.
85.21.04.01.50 Otros monolíticos.
87.01.03.01.01 De una o dos ruedas, de hasta 10 HP.
97.03.00.02.03 Mecanismos de cualquier tipo (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, fricción, cuerda, etc.) para juguetes.

Art. 8º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones:
38.19.01.01.00 Catalizadores de radicales.
84.47.00.99.00 Las demás.

Art. 9º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos programas de derechos según se consignan en el artículo 13 de la presente resolución:
13.03.00.01.13 Extracto seco de Ginseng.
28.23.00.01.02 Oxido de hierro magnético, de pureza no inferior al 93%.
28.28.00.06.01 Oxidos.
28.28.00.06.02 Hidróxidos.
28.47.00.03.01 Ferrito de bario.
28.47.00.03.99 Los demás.
30.02.01.10 Toxoides tetánicos, concentrados, aptos para la fabricación de vacunas.
30.03.01.79 A base de tiopental sódico (pentotal sódico).
30.03.01.80 A base de cis-diamino-dicloroplatino.
30.05.00.09 Ligaduras estériles para suturas quirúrgicas de ácido glicólico polimerizado.
32.05.00.01.07 Preparaciones a base de carotenoides, aptas para la coloración de alimentos.
36.07.00.02.00 Ferrocerio, en varillas.
38.11.03.99.29 1-Isopropilcarbamoil-3-(3,5-diclorofenil)-hidanto ... DIONE).
38.11.03.99.31 Clorhidrato de 3-(dimetilamino) propil carbamato de prop..... (Propamocarb clorhidrato).
38.11.03.99.32 2,6 Dicloro-4-nitroanilina (Dicloran).
38.11.04.99.58 0,0 Dipropil-S-(2-(2 metil-1-piperidinil)-2-oxoetil) fosforoditioato (Piperofos).
38.19.01.01.01 A base de peróxido de ciclohexanona.
38.19.01.01.02 A base de peróxido de metil-etil-cetona.
38.19.01.01.90 Otros.
38.19.01.99.00 Los demás.
38.19.03.12.03 Salinomicina micelial.
38.19.03.15.03 Cloruro de 2-cloroetiltrimetilamonio (Clormecuato).
38.19.03.15.04 2,2-Dimetilhidrazida del ácido succínico (S.A.D.H.).
38.19.03.15.05 A base de cisteína y ácido fólico.
38.19.03.99.16 Preparaciones a base de ortoclorobenzalmalononitrilo.
38.19.03.99.17 Preparaciones a base de triclorotrifluoretano.
38.19.03.99.27 Preparaciones a base de derivado de la bentonita.
38.19.03.99.29 Preparaciones a base de ácidos grasos dimerizados.
38.19.03.99.30 Preparaciones a base de nitruro de boro, apto como abrasivo.
39.02.04.20 Polimetacrilato de metilo, con índice de fluencia entre 2.0 y 2.8 (según norma A.S.T.M. D-1238) en formas primarias.
73.38.02.01.01 Diseñadas para ser utilizadas por personas discapacitadas.
73.38.02.01.99 Las demás.
73.38.02.99.01 Diseñados para ser utilizados por personas discapacitadas.
73.38.02.99.99 Los demás.
82.03.03.00.03 Pinzas plegables y extensibles, incluso las accionadas a gatillo, diseñadas para alcanzar objetos por personas discapacitadas.
82.03.03.00.15 Alicates diseñados para ser usados por personas discapacitadas.
82.06.00.03.01 Cuchillas helicoidales de máquinas para curtiembre.
82.06.00.03.90 Otras.
82.12.00.01.00 Diseñadas para ser utilizadas por personas discapacitadas.
82.12.00.99.00 Las demás.
82.14.00.01.00 Diseñados para ser utilizados por personas discapacitadas.
82.14.00.99.00 Los demás.
84.10.03.01.10 Unidad de bombeo electrosumergible, centrífuga, multietapa, con motor de inducción integral y blindado y separador de gas, para presiones hasta 350 kg|cm2 y caudales desde 60 m3|día.
84.10.06.03.97 Correspondientes a bienes comprendidos en la posición 84.10.03.01.03.
84.15.03.01.06 Equipo para refrigeración o para refrigeración y aire acondicionado, constituido por condensador y compresor o motocompresor.
84.15.04.97.00 Correspondientes a bienes comprendidos en las posiciones 84.15.01.01.00; 84.15.01.02.00 y 84.15.02.00.00.
84.16.00.02.02 Cilindros para calandrias y mangles de acabado.
84.19.02.03.19 Máquina automática de cierre hermético de tripas de película flexible, por aplicación de uno o más clips, broches o grapas, de uso en embutidoras automáticas al vacío sin tapa.
84.19.02.06.02 Con prensa hidráulica automática de foso, cajón levadizo y dispositivo apisonador interminente, apta para materiales textiles.
84.22.01.02.03 Tornos de marina, de hasta 40 toneladas de capacidad de tracción.
84.22.01.03.01 De marina, de hasta 40 toneladas de capacidad de tracción.
84.22.01.03.99 Los demás.
84.22.06.99.06 Elevador a horquillas con accionamiento oleodinámico y toma de energía del tractor en que se aplica, con una capacidad de elevación de hasta 3.500 kg de peso y hasta 4,00 metros de altura.
84.22.06.99.07 Cargador-elevador de fardos de forraje aplicable a tractor.
84.23.06.05.02 Retroexcavador, con cuchara de hasta 150 l de capacidad, profundidad de excavación de hasta 4.10 metros, apto para aplicar a tractores.
84.23.06.99.01 Pala cargadora (pala de buey), reversible, para aplicar a tractores.
84.23.06.99.02 Cargador frontal hidráulico, con cuchara de hasta 1.000 l de capacidad, altura de descarga hasta 4.60 m, apto para aplicar a tractores.
84.23.06.99.99 Las demás.
84.25.01.07.02 Arrancadora hileradora de maní, de tracción por arrastre y de un ancho de labor de hasta 5 hileras.
84.31.01.02.04 Desfibradora de papeles y cartones, en seco, continua, del tipo de martillos rígidos con filos cortantes reversibles.
84.42.00.01.32 Máquinas cilindradoras de suela, hidráulicas o mecánicas, de más de 300 mm de ancho útil de cilindro.
84.42.00.01.41 Máquinas descarnadoras-graminadoras o trinchadoras-graminadoras, para cuero, hidráulicas o mecánicas, de más de 3200 mm de ancho útil.
84.42.00.01.42 Máquinas descarnadoras-graminadoras o trinchadoras-graminadoras para cueros, hidráulicas o mecánicas, de cualquier ancho útil, de paso continuo, con dobles cilindros, con cuchillas y cilindros múltiples de transporte.
84.42.00.01.46 Máquinas de poner a vientos o estirar y alisar cueros, hidráulicas o mecánicas, de más de 2750 mm de ancho útil.
84.42.00.01.47 Máquinas de poner a vientos o estirar y alisar cueros, hidráulicas o mecánicas, de cualquier ancho útil: de mesas múltiples; de paso continuo, con introducción de bandas de transporte incorporadas; y las de retener o estirar suela a cilindro de cuchillas de bronce y cilindros de goma.
84.45.04.01.07 Alesadora universal, con mesa de hasta 915 mm de largo por 610 mm de ancho, de carrera longitudinal hasta 1200 mm y transversal hasta 1100 mm, de altura máxima del eje del husillo a la mesa hasta 800 mm, de peso neto hasta 4500 kg.
84.45.09.02.81 Rectificadora de asientos de válvulas de tapa de cilindros de motores para propulsión de vehículos, neumática de banco, diámetro a rectificar de más de 20 mm y de hasta 110 mm, apto para tapas de dimensiones hasta 1200 mm x 400 mm.
84.45.09.02.82 Rectificadora de válvulas de motores para propulsión de vehículos, con mandril autoajustable de 6 mm a 16 mm, rectificación angular con traba de fijación a 30º y 45º, diámetro de cara de válvula a rectificar de más de 20 mm y de hasta 120 mm.
84.47.00.05.05 Guillotina para madera, de accionamiento a motor, de corte útil hasta 3.160 mm de largo y espesor a cortar 50,8 mm.
84.47.00.99.01 Agujereadora múltiple de accionamiento a motor y avance neumático de ciclo automático, con uno o dos cabezales de hasta 27 mandriles cada uno.
84.47.00.99.99 Las demás.
84.55.01.02.00 Teclado aumentado, diseñado para ser usado por personas discapacitadas.
84.55.02.05.00 Teclado reducido, diseñado para ser usado por personas discapacitadas.
84.56.03.01.02 Mezcladora de hormigón y|o mortero.
84.56.03.01.22 Mezcladora-amasadora de arcillas, para una producción de hasta 30 Ton|hora y potencia de hasta 40 HP.
84.63.00.03.03 Juego de engranajes compuesto por eje piñón de 37 dientes o más, con un ancho no inferior a 200 mm y rueda dentada de 109 dientes o mas, ambos de aceros especiales templados o cementados, dentado bihelicoidal y rectificado, de módulo 8 o superior.
85.04.01.01.01 De placas planas.
85.04.01.01.02 De placas positivas tubulares.
85.04.01.01.99 Los demás.
85.11.01.01.09 De arco, aptos para reducción de minerales, fusión de metales y aleaciones y afinamiento de colados, de hasta 15 toneladas de capacidad.
85.11.01.01.10 De inducción de media frecuencia, de funcionamiento en vacío.
85.15.01.01.12 Transceptores y transmisores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, portátiles, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.01.01.13 Transceptores y transmisores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, fijos, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.01.01.14 Transceptores y transmisores fijos de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, de operación multiplex, con hasta 24 canales de voz.
85.15.01.02.04 Transmisores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz portátiles, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.01.02.05 Transmisores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, fijos, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.01.02.06 Transmisores fijos de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, de operación multiplex, con hasta 24 canales de voz.
85.15.07.06.00 Receptores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, portátiles, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.07.07.00 Receptores de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, fijos, de operación monocanal de voz y uno o más canales de RF seleccionables.
85.15.07.08.00 Receptores fijos de VHF y|o UHF hasta 500 MHz, de operación multiplex, con hasta 24 canales de voz.
85.19.01.01.25 Contactores para corriente continua de hasta 3350 A. y hasta 660 V.
85.19.01.06.01 Correspondientes a la posición 85.19.01.05.02.
85.19.01.06.99 Las demás.
85.21.04.01.02 Monolíticos, digitales, de los tipos DTL, RTL, TTL, MOS, CMOS, PMOS, IL y similares, encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.03 Monolíticos, encapsulados en cerámica o en metal.
85.21.04.01.04 Monolíticos, que cumplen especificaciones MIL o equivalentes, incluso encapsulados en cerámica o en metal.
85.21.04.01.26 Monolíticos, fuentes reguladas de tensión, de hasta 100 mA. y hasta 15 V., con rechazo de zumbido menor de 45 dB encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.27 Monolíticos, zener programables de hasta 30 V., encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.28 Monolíticos, monoestables, aptos para tacómetros, encapsulados en materia plástica artificial
85.21.04.01.29 Monolíticos, amplificadores de frecuencia intermedia (FI) de sonido en TV o FM encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.30 Monolíticos, amplificadores de frecuencia intermedia (FI) de AM encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.31 Monolíticos, decodificadores estéreo FM multiplex, encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.32 Monolíticos, amplificadores de audio de hasta 5 W, sobre 8 ohms, encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.33 Monolíticos, amplificadores operacionales de hasta 1 V|microsegundo y ruido mayor de 10 nV|raíz cuadrada de Hz., encapsulados en materia plástica artificial.
85.21.04.01.34 Monolíticos, drivers constituidos por transistores Darlington, encapsulados en materia plástica artificial.
87.02.00.09.00 Vehículo automóvil con equipos para generación de imágenes de video color de uso en interiores y exteriores.
87.14.02.01.02 Remolque con mecanismo de carga y descarga de parvas utilizadas en el agro, sobre ruedas, de un eje, de hasta 3 toneladas de carga útil.
87.14.02.01.10 Otros remolques con mecanismo de carga y descarga de parvas utilizadas en el agro.
90.17.01.01.30 Cámaras Gamma.
90.17.01.01.31 Aparatos de criocirugía.
90.17.01.01.32 Resectoscopios.
90.17.01.01.33 Equipos de rayos láser para electrocirugía.
90.17.03.01.14 Perímetros de cúpula o de Goldmann.
90.17.03.01.18 Lámparas de hendidura con equipo o dispositivo cinematográfico, circuito cerrado de televisión o equipo o dispositivo fotográfico cuyo uso no impida la observación binocular del microscopio.
90.17.03.01.19 Lámparas de hendidura plano de hendidura inclinable.
90.28.03.02.19 Colorímetros espectrales de rango visible, por reflexión de doble haz con iluminación policromática a lámpara de xenón.

Art. 10. — Déjase establecido el siguiente cambio de posición consignada en la Resolución M.E. Nº 151|81, ratificándose el programa arancelario establecido en la citada resolución:

Donde dice:	Debe decir:
38.19.02.99.19	38.19.03.99.28

Para la posición:		Programa de derechos	1981	1982	1983	1984	1985
38.19.03.99.28	N.P.	Año	00	00	00	00	00

Art. 11. — Asígnase a la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el programa de derechos que se consigna en el artículo 13 de la presente resolución:

85.04.02.00.00

Art. 12. — Elimínase del programa de derechos de importación aprobado en el artículo 2º de la Resolución M.E. Nº 925|79, la posición:

85.15.10.03.02

Art. 13. — A los fines establecidos en los artículos 3º y 4º de la Resolución M.E. Nº 83|81, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente resolución, el programa de derechos que seguidamente se indica:

NADI			Programa de derechos 1981	1982	1983	1984	1985
a) Para las posiciones:							
09.10.02.01.00	N.P.	Año	00	00	00	00	00
13.03.00.01.13							
27.07.04.04.01							
28.23.00.01.02							
28.28.00.06.02							
28.47.00.03.99							
30.02.01.10							
30.03.01.77							
30.03.01.79							
30.03.01.80							
30.05.00.09							
32.05.00.01.07							
32.07.00.02.08							
34.02.00.03.07							
36.07.00.02.00							
38.11.03.99.29							
38.11.03.99.31							
38.11.03.99.32							
38.11.04.99.58							
38.19.01.01.90							
38.19.01.99.00							
38.19.03.12.03							
38.19.03.15.03							
38.19.03.15.04							
38.19.03.15.05							
38.19.03.99.16							
38.19.03.99.17							
38.19.03.99.27							
38.19.03.99.28							
38.19.03.99.29							
38.19.03.99.30							
44.03.03.02.00							
44.03.03.03.00							
73.15.21.00.01							
73.15.24.00.01							
73.15.27.00.01							
73.38.02.01.01							
73.38.02.99.01							
82.03.03.00.03							
82.03.03.00.15							
82.06.00.03.01							
82.12.00.01.00							
82.14.00.01.00							
84.10.03.01.10							
84.10.05.01.05							
84.13.00.01.01							
84.16.00.02.02							
84.19.02.03.19							
84.19.02.06.02							
84.22.01.03.99							
84.22.06.99.99							
84.30.01.09.99							
84.31.01.02.04							
84.35.01.99.02							
84.42.00.01.02							
84.42.00.01.14							
84.42.00.01.23							
84.42.00.01.24							
84.42.00.01.32							
84.42.00.01.41							
84.42.00.01.42							
84.42.00.01.46							
84.42.00.01.47							
84.47.00.99.99							
84.55.01.02.00							
84.55.02.05.00							
84.55.03.98.00							
84.63.00.03.03							
85.04.01.01.99							
85.11.01.01.10							
85.15.10.05.05							
85.19.01.06.01							
85.21.04.01.02							
85.21.04.01.03							
85.21.04.01.04							
85.21.04.01.50							
85.22.02.02.99							
87.01.03.01.01							
87.01.03.01.90							
87.02.01.01.90							
87.05.00.09.00							
87.14.02.01.10							
90.17.01.01.30							
90.17.01.01.31							
90.17.01.01.32							
90.17.01.01.33							
90.17.03.01.14							
90.17.03.01.18							
90.17.03.01.19							
90.28.05.02.19							
97.02.00.01.01							
97.02.00.02.02							
97.03.00.02.03							
b) Para las posiciones:							
28.28.00.06.01	N.P.	Año	10	10	10	10	10
32.07.90.01.12							
c) Para la posición:							
90.17.03.01.05		Año	18	18	18	18	18
d) Para la posición:							
39.02.04.20		Año	20	20	20	20	20
e) Para la posición:							
28.30.00.01.11		En.	23	23	23	23	20
		Ab.	23	23	23	23	
		Jl.	23	23	23	22	
		Oc.	23	23	23	21	
f) Para la posición:							
90.28.05.02.02		En.	26	26	26	26	20
		Ab.	26	26	26	25	
		Jl.	26	26	26	24	
		Oc.	26	26	26	23	
g) Para las posiciones:							
84.14.00.91.02		En.	30	30	30	27	20
85.14.02.01.09		Ab.	30	30	30	25	
		Jl.	30	30	30	24	
		Oc.	30	30	28	23	
h) Para las posiciones:							
85.15.01.01.12		En.	31	31	31	27	20
85.15.01.01.12		Ab.	31	31	31	25	
85.15.01.01.14		Jl.	31	31	30	24	
85.15.01.02.04		Oc.	31	31	29	22	
85.15.01.02.05							
85.15.01.02.06							
85.15.07.06.00							
85.15.07.07.00							
85.15.07.08.00							
i) Para las posiciones:							
84.21.00.01.02		En.	32	32	32	28	20
84.42.00.01.01		Ab.	32	32	32	26	
84.42.00.01.12		Jl.	32	32	31	25	
84.42.00.01.17		Oc.	32	32	29	23	
84.56.03.01.02							
84.56.03.01.22							
85.05.00.02.01							
85.11.01.01.07							
85.11.01.01.09							
j) Para la posición:							
84.19.02.01.99		En.	33	33	33	28	20
		Ab.	33	33	32	26	
		Jl.	33	33	31	25	
		Oc.	33	33	29	23	
k) Para las posiciones:							
84.15.03.01.06		En.	35	35	34	28	20
84.22.01.02.03		Ab.	35	35	32	26	
84.22.01.03.01		Jl.	35	35	31	25	
84.22.06.99.06		Oc.	35	35	29	23	
84.23.06.05.02							
84.23.06.99.02							
l) Para las posiciones:							
84.10.03.01.61		En.	35	35	34	27	20
84.45.04.01.07		Ab.	35	35	32	25	
84.45.09.02.81		Jl.	35	35	30	24	
84.45.09.02.82		Oc.	35	35	29	22	
84.47.00.05.05							
84.47.00.99.01							
84.59.08.99.16							
m) Para las posiciones:							
35.07.00.01.00		En.	35	32	28	24	20
35.07.00.02.00		Ab.	34	31	27	23	
35.07.00.03.00		Jl.	33	30	26	23	
		Oc.	32	29	25	22	
n) Para las posiciones							
28.41.00.03.01		En.	36	32	28	24	20
38.19.01.01.01		Ab.	35	31	27	23	
38.19.01.01.02		Jl.	34	30	26	22	
		Oc.	33	29	25	21	
ñ) Para las posiciones:							
85.21.04.01.26		En.	38	38	32	27	20
85.21.04.01.27		Ab.	38	37	31	25	
85.21.04.01.28		Jl.	38	35	30	24	
85.21.04.01.29		Oc.	38	34	28	23	
85.21.04.01.30							
85.21.04.01.31							
85.21.04.01.32							
85.21.04.01.33							
85.21.04.01.34							
o) Para las posiciones:							
48.01.02.01.00		En.	38	38	34	28	20
48.01.02.02.00		Ab.	38	38	32	26	
		Jl.	38	37	31	25	
		Oc.	38	35	29	23	
p) Para las posiciones:							
84.19.02.03.08		En.	39	39	34	28	20
84.22.06.99.07		Ab.	39	38	32	26	
84.22.06.99.01		Jl.	39	37	31	25	
84.25.03.03.01		Oc.	39	35	29	23	
84.25.03.04.01							
84.25.03.07.02							
87.14.02.01.02							
q) Para las posiciones:							
85.04.02.00.00		En.	44	38	32	27	20
85.19.01.06.99		Ab.	42	37	31	25	
90.28.03.02.01		Jl.	41	35	30	24	
		Oc.	39	34	28	23	
r) Para las posiciones:							
37.03.00.01.04		En.	46	40	34	28	20
84.10.05.03.97		Ab.	44	38	32	26	
84.15.04.97.00		Jl.	43	37	31	25	
85.04.01.01.01		Oc.	41	35	29	23	
85.04.01.01.02							
85.04.01.02.00							
85.19.01.01.05							
85.19.01.01.25							
s) Para las posiciones:							
82.06.00.03.90		En.	47	41	34	27	20
82.12.00.99.00		Ab.	46	39	32	25	
82.14.00.99.00		Jl.	44	37	30	24	
84.23.07.06.00		Oc.	42	35	29	22	
t) Para las posiciones:							
73.38.02.01.99		En.	49	42	35	28	20
73.38.02.99.99		Ab.	47	40	33	26	
84.10.05.01.06		Jl.	46	38	31	24	
		Oc.	44	37	29	22	

Art 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

HILOS DE ALGODON

Normas que regulan la fabricación y comercialización de los hilos de algodón para coser.

RESOLUCION
Nº [illegible]
Bs. As., 1/3/81

VISTO lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la tipificación de los hilos de algodón para coser tanto en su calidad como en su rotulado a fin de lograr un pleno conocimiento de tales mercaderías.

Que en la actualidad el público consumidor se halla desprovisto del conocimiento de las condiciones de calidad de dichos hilos lo que trae aparejado una distorsión en el mercado.

Que también es importante su extensión al ámbito de los hilos de coser industriales, ya que tal mercado no es siempre conocedor de las distintas calidades de los mismos.

Que las Cámaras y entidades del ramo concuerdan con el Organismo de aplicación.

Que los Decretos Nos. 929 del 26 de diciembre de 1973 y el Nº 7 del 9 de enero de 1978 delegan a esta Secretaría de Estado las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10º, inciso b) de la Ley Nº 19.982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio y
Negociaciones Económicas
Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Los hilos de algodón para coser deberán fabricarse y comercializarse de acuerdo con las exigencias de la norma IRAM 7601, que se agrega como Anexo I a la presente resolución como parte integrante de la misma, sal-

vo los incisos b), e) y f) del punto D-1 cuya indicación será facultativa y el punto F.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los Ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada a excusar dentro de los noventa (90) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo precedente el cumplimento de la presente resolución en los casos debidamente fundados por vía de excepción.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 19.982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilados y pensionados en relación de dependencia, acreedores de asignaciones familiares.
No tendrán derecho a percibir la asignación por cónyuge de las Cajas Nacionales de Previsión de las que son beneficiarios.

RESOLUCION Nº 176
Bs. As., 26/3/81

VISTO el T.I. Nº 54.776 del registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos somete a la decisión de esta Secretaría de Estado el tema relativo a si un jubilado que se reintegró a la actividad en relación de dependencia, tiene derecho a percibir de la caja nacional de previsión de la que es beneficiario, la asignación por cónyuge con el monto diferencial originariamente establecido por decreto 641/80, haciendo renuncia expresa a cobrar dicha asignación del empleador.

Que la ley 20.586 dispone que los jubilados y pensionados que sean beneficiarios del régimen nacional de previsión percibirán asignaciones familiares de acuerdo con el régimen establecido para el personal en actividad.

Que el artículo 7º del decreto reglamentario 890/74 determina que "el jubilado o pensionado no tendrá derecho a la percepción de las asignaciones familiares instituidas por la ley 20.586, si él o su cónyuge fueren acreedores a las mismas asignaciones por el desempeño de actividades en relación de dependencia".

Que la norma reglamentaria transcripta se refiere justamente a situaciones como la presente, en que el beneficiario de una jubilación desempeña tareas en relación de dependencia en cuyo caso se prevé que aquél percibirá las asignaciones únicamente por intermedio de su empleador.

Que de los considerandos del decreto 641/80 fluye inequívocamente que el monto diferencial establecido por el citado decreto para la asignación por cónyuge de los beneficiarios del régimen nacional de previsión ha sido instituido exclusivamente en favor de aquellos jubilados y pensionados que no prestan servicios en relación de dependencia, cuyas necesidades —que no tienen los otros— se procura mitigar.

Que, en síntesis, el decreto 641/80 ha querido favorecer a los beneficiarios de jubilación o pensión que no tienen otros ingresos y que, por lo tanto poseen menor capacidad económica.

Que, en consecuencia, cabe concluir que el jubilado o pensionado que desempeña actividades en relación de dependencia por las cuales es acreedor a asignaciones familiares, no tiene derecho a percibir la asignación por cónyuge de la caja nacional de previsión de la que es beneficiario, aunque renuncie expresamente a cobrar dicha prestación del empleador o de la respectiva caja de subsidios o de asignaciones familiares.

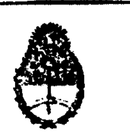
Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3º, inciso c) de la ley 17.575,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — El jubilado o pensionado que desempeña actividades en relación de dependencia por las cuales es acreedor a asignaciones familiares, no tiene derecho a percibir la asignación por cónyuge de la caja nacional de previsión de la que es beneficiario, aunque renuncie expresamente a cobrar dicha prestación del empleador o de la respectiva caja de subsidios o de asignaciones familiares.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 161 — Bs. As., 24/3/81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Fram Argentina S.A.I.C. y Fram Corporation, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.157/80.

RESOLUCION Nº 162 — Bs. As., 25/3/81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Laboratorios Armstron S.A.C.I.F. y Pharmaton S.A., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 55.014/81.

RESOLUCION Nº 163 — Bs. As., 25/3/81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Carem S.A.I.E. y Lintra Linhas de Transmissao Ltda., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.226/80.

RESOLUCION Nº 164 — Bs. As., 25/3/81
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ferrocarriles Argentinos y Siemens S.A.I.C.I. y de M., Desacl, Diesel Electromecánica Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas y Eléctricas S.A.C.I. y Siemens A.G., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.623/80.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (E.N.CO.TEL.)

RESOLUCION Nº 2.892 — Bs. As., 5/12/80
Exonérase al Agente José Ramón Orellana (L. P. 187.137) adscripto en General Ramírez (Dto. 12º).

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 18/81 de acuerdo con la Solicitud Nº 176/81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a los entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a

las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236, 2º piso (oficinas 208|9), Capital en el horario de 10 a 17.30 hs.

Monto de capital requerido: $ 32.237 millones (treinta y dos mil doscientos treinta y siete millones de pesos).

Plazo de reintegro: 30 días. Los documentos respectivos se firmarán por 30 días.

Fecha y hora de clausura del concurso: 7|4|81.

Fecha de disposición de los fondos: 10|4|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del edificio citado de 11 a 12 horas del día 7|4|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 64.00.— e. 3|4 Nº 53.612 v. 3|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 173|81, invita a las entidades financieras ... das por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 3|4|81 próximo de 10 a 16 hs. en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554 3er. Piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 17.200.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. Los fondos se dispondrán el día 9|4|81 y la apertura del concurso se efectuará el 7|4|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. Piso, Oficina 309.

e. 3|4 Nº 2.209 v. 3|4|81

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA DE LA INDUSTRIA LACTEA

Por (8) días llámase a Concurso de Precios Nº 130|81 para la adquisición de: "Pasterizador a placas, lactofermentador y tanques para almacenar 2.000 litros de leche".

Apertura día 4 de mayo de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz e Albarellos y Constituyentes Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 25|3 Nº 1.94? v. 3|4|81

REMATES OFICIALES NUEVOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Banco Hipotecario Nacional, Rematará por cuenta de C A P (en liquidación), 164 lotes en zona privilegiada en la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fé), entre Boulevard Sargento Cabral, Urbanización de la Dirección Provincia de la Vivienda y gran parque sobre el Río Paraná.

Cuentan con calles abovedadas, alcantarillas, alumbrado público y red eléctrica domiciliaria.

Bases desde $ 4.700.000. Facilidades de pago a dos años.

Remate: 10 y 11 de abril a las 10 horas en el lugar del loteo.

Informes: Banco Hipotecario Nacional (Casa Central o Sucursal Rosario) y también en Córdoba 883 — Piso 9º — Capital Federal o Municipalidad de San Lorenzo: Boulevard Urquiza 517 — San Lorenzo.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 3|4 Nº 2.182 v. 6|4|81

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Luis Ernesto De Vinzenzi que se ha dispuesto el archivo del Sumario Nº 523 por aplicación del artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 22338. Asimismo, que se encuentra a su disposición el valor que oportunamente se le incautara. Publíquese por cinco (5) días.

e. 3|4 Nº 2.204 v. 9|4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESOLUCION Nº 73|81
Expediente Nº 100.018|81

Banco Patagónico S. A. Revocar la autorización para funcionar y disponer su liquidación.

Con fecha 20|2|81.

1) Revocar la autorización para funcionar con el carácter de banco comercial privado nacional otorgada al Banco Patagónico S.A., con domicilio en San Martín 302 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras.

2) Solicitar al Tribunal competente la declaración de quiebra de la citada sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 21.526.

3) Requerir, ante el mismo Tribunal, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 48 del mencionado ordenamiento legal).

4) Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la entidad a que se refiere la presente Resolución.

5) Autorizar, hasta tanto se otorgue el adelanto de fondos previsto en el inciso b) del artículo 56 de la mencionada Ley, a que se gire en descubierto contra la cuenta corriente que el Banco Patagónico S A. mantiene en esta Institución, a fin de proveer a la delegación liquidadora que actuará de los recursos necesarios para la inmediata devolución de los depósitos que correspondan.

6) Comuníquese, publíquese y archívese.

Antonio B. Inglese

e. 3|4 Nº 2.206 v. 3|4|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CAPITAL

Todo aquel que se considere con derecho sobre las mercaderías cuyos antecedentes se consignan a continuación, deberá constituirse dentro del plazo perentorio de 15 días a partir de esta publicación, en la División Rezagos y Comercialización, dependiente de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Dársena Norte Sección 7ª dentro de la zona portuaria prolongación de la Avda. Córdoba de 12 a 17 horas.

Caso contrario, se procederá a su comercialización en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 106 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias).

Actas Nros. 951|69; 669|67; 15|69; 29|69; 9|69; 100|69; 102|69; 147|69; 186|69; 190|69; 213|69; 214|69; 220|69; 221|69; 23?|69; 266|69; 270|69; 323|69; 348|69; 358|69; 391|69; 538|69; 566|69; 227|74; 387|174; 387|2|74; 387|3|74; 387|4|74; 387|6|74; 208|75; 637|75; 776|76; 186|77; 1085|78; 545|80; 492|65; 1567|62; 335|64.

e. 3|4 Nº 2.201 v. 3|4|81

Se le notifica al Sr. PABLO DANIEL VALLE que en el expte. Nº 601.970|76 se ha dispuesto... Córrase vista de todo lo actuado a la firma Editorial Cuarto Poder S.A.C.I.F.I.A.... y a... Pablo Daniel Valle a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de rebeldía, todo conforme a lo prescripto en los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. por imputárseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 1º y 2º párr. del citado texto legal, destacándose que el monto de los derechos y demás gravámenes dispensados ascienden a la suma de $ 38.490, y que los valores obrantes a fs. 61|62 se encuentran sujetos a la previsión de la Ley 21.898. Fdo. Dr. Eduardo Méndez, Supervisor, Depto. Contencioso Capital.

e. 3|4 Nº 2.171 v. 3|4|81

Se le notifica a los Sres. GIANFRANCO JORI y TIZIANO BATTAGLIA que en el expediente Nº 602.590|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 30|81, de fecha 13|2|81, el que en su parte pertinente dice: "...Fallo: 1) Condenar a la firma Montedison Farmacéutica SACIFI, sociedad incorporante de Carlo Erba SACI, y a los Sres. ... Gianfranco Jori y Tiziano Battaglia en forma solidaria al pago de una multa igual a nueve millones ochocientos mil pesos ($ 9.800.000) conforme lo establece el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación del art. 172-4º párr. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis, Ley 810. 2) Intimar a la firma Montedison Farmacéutica S.A.C.F.I. y a los Sres. Gianfranco Jori y Tiziano Battaglia... a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63-2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. Fdo. Dr. Pablo Mourier, Supervisor esp. Depto. Contencioso Cap.

e. 3|4 Nº 2.172 v. 3|4|81

Buenos Aires, 6 de marzo de 1981

Se le notifica a la firma MOLCAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.C.A. que en Expediente Nº 600.000|75 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 2058|80 Buenos Aires, 27|11|80. — Art. 1º "Declarar prescripta la acción del Fisco para aplicar las penas que pudieran corresponder respecto a la firma Molcar I.C. S.C.A. y al Sr. ... de la infracción que se le imputara al art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y mod — 2º) Intimar a Molcar I. y C. S.C.A. a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados que importan la suma de $ 40.938 en los términos de los art.s 63 2º párr. y 95 ambos Ley de Aduanas modificada por la Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. — Asimismo, el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Aprobar el Fallo 2058|80 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs 104|105 en cuanto ha sido materia de elevatoria con la aclaración indicada en el séptimo considerando respecto a la correcta denominación de la firma importadora en cuestión — Fdo.: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer.

e. 3|4 Nº 2.173 v. 3|4|81

Buenos Aires, 9 de marzo de 1981

Se le notifica a la firma PEPSI COMPAÑIA EMBOTELLADORA DEL CENTRO S.A. y a todos los integrantes titulares del Directorio a la fecha de la presunta infracción: 2|2|1976 que en el Expte. Nº 600.269|79 se ha dispuesto: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma Pepsi Compañía Embotelladora del Centro S.A. y a todos los integrantes titulares del Directorio a la fecha de la presunta infracción: 2|2|1976, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se" ... Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 3|4 Nº 2.174 v. 3|4|81

Buenos Aires, 6 de marzo de 1981

Se le notifica al señor FRANCISCO PETRUCELLI que en el Expediente Nº 601.523|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 1775|80 de fecha 20|10|80, el que en parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a la firma Editorial Turf S.A.C.I.F.I. ... Francisco Petrucelli ... en forma solidaria al pago de una multa igual a cinco millones de pesos ($ 5.000.000) conforme lo establecido por el art. 10º Ley 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 de la Ley 810. — 2º) Intimar a la firma Editorial Turf S.A.C.I.F.I. ... Francisco Petrucelli ... a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas vigente, introducidos por Ley 21.369" — Fdo.: Dr. Eduardo A Méndez, Juez Contencioso (Int.).

e. 3|4 Nº 2.175 v. 3|4|81

Buenos Aires, 10 de marzo de 1981

Se le notifica a CARLOS RAFAEL FORTUNY que en el Expte. Nº 601.188|80 se ha dispuesto: "Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Carlos Rafael Fortuny, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo, 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts 26 y 27 de la Ley de Aduanas art 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo, se notifica que el monto de los derechos y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 518.150". — Fdo.: Dr. Eduardo Méndez.

e. 3|4 Nº 2.176 v. 3|4|81

Buenos Aires, 10 de marzo de 1981.

Se le notifica al Sr. PULCAERO LEALDO que en el expte. Nº 602.894|78 se ha dispuesto: "... Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Pulcaero Lealdo a quien se cita y emplaza para que en perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172-7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 382.320. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e. 3|4 Nº 2.177 v. 3|4|81

Buenos Aires, 10 de marzo de 1981.

Se le notifica al Sr. TELINO M. DA SILVA que en expediente Nº 601.124|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Telino M. Da Silva a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.030.753. Notifíquese. Fdo.: Pablo Ernesto Mourier.

e. 3|4 Nº 2.178 v. 3|4|81

Buenos Aires, 11 de marzo de 1981.

Se le notifica a JUAN JOSE PERAZZO PUPPO que en expediente Nº 601.123|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr.

del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 133.160. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 3|4 Nº 2.179 v. 3|4|81

Buenos Aires, 11 de marzo de 1981.

Se notifica a JOSE E. BARRIO que en expediente Nº 601.115|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. .... del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ .... Notifíquese.

e. 3|4 Nº 2.130 v. 3|4|81

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 27 de marzo de 1981.

En Sumario Contencioso SA12-623|80, caratulado: Aduana de Clorinda c|JUAN BERNARDO IBAÑEZ s|infracción Arts. 140 ter. y 171º Ley A.N.A., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: Clorinda, 27 de marzo de 1981. ... Visto. ... Córrase vista de todo lo actuado a Juan Bernardo Ibáñez ... Por Edicto en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse, en un sólo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme lo normado por los Arts. 46, siguientes y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962, con la modificación introducida por Ley 21.898), imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 140 ter. y 171º de la Ley de Aduanas en vigencia. Asimismo se le hace saber que en caso de estar a derecho por interpósita persona, deberá hacerlo con patrocinio letrado y acompañar los documentos que acreditan personería, en su primera presentación así lo establecido por los Arts. 26 y 27 del citado ordenamiento jurídico en vigencia. Deberá además constituir domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor plaza de la Unidad. De autos asciende a $ 1.620.000. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda. Queda usted notificado.

e. 3|4 Nº 2.133 v. 3|4|81

ACLARACIONES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 3|81

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 27|2|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error:

En el artículo primero de la misma:

Donde dice: ...Elfriede Armoruscer de Morena

Debe decir: ...Elfriede Armbruster de Morena

e. 3|4 Nº 1.339 v. 3|4|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 6|81

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 27|2|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error:

En el Considerando de la misma:

Donde dice: ...pidiendo la rescinsión del actitud...

Debe decir: ...pidiendo la rescisión del contrato, actitud

Donde dice: ...de los bines

Debe decir: ...de los bienes

En el artículo primero

Donde dice: ...Ley de Contabilidad apobado

Debe decir: ...Ley de Contabilidad aprobado

e. 3|4 Nº 1.328 v. 3|4|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION DNA. Nº 78

Buenos Aires, 30 de marzo de 1981.

Visto la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 673|77, las Disposiciones Nº 401|77, 254|79, 20|81 y 22|81

Considerando:

Que por Disposición DNA. Nº 20|81, artículo 1º, se fijó en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos de azúcar, las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Que según lo establecido en el artículo 2º de la citada Disposición, se procede a prorratear entre los ingenios azucareros la cuota fijada para el próximo mes de abril.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, Dispone:

1º — La cuota de entrega de azúcar blanco al consumo interno, fijada para el mes de abril de 1981, en ochenta y cinco millones de kilogramos (85.000.000), por Disp. DNA. 20|81, queda distribuida entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que forma parte integrante de la presente Disposición.

2º Autorízase la cesión de cuota de entrega al mercado interno —o parte de ella— entre los ingenios, dentro del margen establecido en el anexo de la presente Disposición. El ingenio cesionario, podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario, a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

3º — Las infracciones a la presente Disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597, modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por Decreto Nº 3.414|79.

4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Jorge A. Quinteros

CUOTA DE AZUCAR BLANCO, PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO, A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE ABRIL DE ABRIL DE 1981

Ingenios azucareros	Existencia declarada al 28|2|81 - Kgs.	Existencia computable al 28|2|81 - Kgs.	Cuota mes de abril 1981 Kgs.
Aguilares	10.301.230	6.311.713	1.540.445
Bella Vista	18.187.045	13.352.800	3.258.902
Concepción	52.709.417	32.036.598	7.818.893
Cruz Alta	9.068.724	6.990.117	1.706.017
La Corona	24.481.262	21.957.852	5.359.061
La Fronterita	35.973.000	18.622.116	4.544.937
La Providencia	28.976.086	17.570.058	4.288.171
La Florida	8.435.950	9.081.575	2.216.461
La Trinidad	11.852.111	9.946.134	2.427.467
Leales	6.028.518	5.720.264	1.398.292
Marapa	13.113.670	8.417.468	2.054.378
Ñuñorco - Caja Popular de Ahorros de Tucumán	SIN INFORMACION		
San Juan	8.961.983	7.260.683	1.772.051
San Pablo	26.293.980	24.659.297	6.018.379
Santa Bárbara	20.939.550	12.136.056	2.961.941
Pueblo Independencia S.A.			
Ingenio Santa Rosa	—	—	—
La Esperanza	51.828.687	21.925.807	5.351.240
Ledesma	69.202.500	64.455.113	15.730.898
Río Grande	18.948.970	14.599.758	3.563.256
San Isidro	8.811.620	8.481.703	2.070.055
San Martín	48.660.695	31.805.274	7.762.436
Arno	7.150.960	7.150.960	1.745.273
Las Toscas	2.901.520	2.901.520	708.148
Las Palmas	3.766.500	2.173.131	530.389
San Javier	1.109.240	708.141	172.830
TOTAL GENERAL:	487.793.218	348.273.188	85.000.000

e. 3|4 Nº 2.197 v. 3|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 — Capital Federal.

AQUINO, Jorge Eduardo
CABRAL, Ignacio
CONDE, Roberto Isaac
CUELLO, Hugo Hernán
CREUS, Rubén Darío
FAVATIA, Ramón Guillermo
CHAVES, Ramón Antonio
GONZALEZ, Catalino
GODOY, Julio César
ORELLANA HERRERA, Eduardo H.
PINTO, Juan Arístides
PERFUME, José Fortunato
PEREYRA, Crescencio
ROLDAN, Mario Eduardo
SARIAGO, Rufino
SAINZ, Jaime
SORIA, Andrés Ernesto A.
SMERILLI, Ignacio Fernando
SUAREZ, Rosendo Clemente
VALDEZ, Juan Alberto
VARGAS, Oscar
VILLANA, Orlando
ZILINKAS, Juan Eduardo
GONZALEZ, Héctor Oscar

e. 3|4 Nº 2.190 v. 20|4|81

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 142

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 142 el día jueves 9 de abril de 1981, a las 10:00 horas, en Moreno 1050, Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes asuntos:

Parte I — Nota D.N.T.A.C. Nº 32.929|80, por la cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima (LAPA) peticiona, relacionado con los otorgamientos que se le efectuaron mediante Decreto Nº 893|80, concesión para explotar servicios de transporte aéreo regular internos de pasajeros y carga, en la siguientes rutas;

1) Buenos Aires-Necochea y viceversa. Frecuencia: 4 (cuatro) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15- Mar.

2) Buenos Aires-Trenque Lauquen-General Pico y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales.

3) Buenos Aires-Tandil-Tres Arroyos y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.

4) Buenos Aires-Bolívar-Coronel Suárez y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales.

5) Buenos Aires - Olavarría - Coronel Suárez y viceversa. Frecuencia: 1 (uno) vuelo semanal.

6) Buenos Aires-Olavarría-Mar del Plata y viceversa. Frecuencia: 2 (dos) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15-Mar.

7) Buenos Aires-La Plata-Villa Gesell y viceversa. Frecuencia: 5 (cinco) vuelos semanales. Operará entre 5-Dic. y 15-Mar.

8) Buenos Aires-La Plata-Mar del Plata-Bahía Blanca y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.

9) Buenos Aires - Pergamino - Marco Juárez y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.

10) Buenos Aires-Junín-Venado Tuerto y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.

11) Buenos Aires-San Nicolás-Rosario -San Francisco y viceversa. Frecuencia: 3 (tres) vuelos semanales.

12) Buenos Aires-Venado Tuerto-Río Cuarto y viceversa. Frecuencia: 3 (tres vuelos semanales.

Aeronaves a utilizar en todos los servios YS—11—A—600 y SHORTS 330.

Parte II — Nota D.N.T.A.C. Nº 33.737|80, por la cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima (LAPA) peticiona concesión para explotar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo entre Buenos Aires (República Argentina) - Colonia (República Oriental del Uruguay) y viceversa.

Fecuencia del servicio: 1 (uno) vuelo diario de ida y vuelta.

Aeronaves a utilizar: Turbo hélice YS —11—A—600 y SHORTS 330.

Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de las actuaciones aludidas, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, piso 17, en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, hasta el día 7 de abril de 1981. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

e. 1º|4 Nº 2.130 v. 3|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n 5.000 Nº 10.001.169; de v$n 10.000 a 12.018.261 y de v$n 50.000 Nº 16.141.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1978.

$ 440.000.— e. 5|3 Nº 49.259 v. 3|4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie, de $ 32.909,40 Nº 10.000.385; de $ 65.818.80 Nros. 12.031.823, 12.043.909|910, de $ 131.637,60, Números 14.037.033|035; 14.079.237|240; 14.143.396|400 y 14.172.903|911, y de $ 329.094 Números 16.000.978|981; 16.223.193|194 y 16.262.804|817.

$ 552.000 e. 9|3 Nº 45.907 v. 8|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 29|1|81 al 27|2|81.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma "A. MAGRINI Y CIA. S.R.L.", en el Expte. Nº 989|80 la Resolución JNG Nº 21.942, cuya parte resolutiva dispone "Buenos Aires, 4 febrero 1981. — Artículo 1º: Eliminar del Registro de Comerciantes en Granos, que al efecto lleva el Organismo, a la firma Magrini y Cía.. inscripción Nº 82890, con domicilio en la localidad de las Higueras, provincia de Córdoba. — Artículo 2º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Expediente Nº 989|80. — Resolución "JNG", Nº 21.942. — Firmado: Licenciado David Lacroze. — Lic. Raúl C. Dente. Dr. Miguel A. García Fuentes. Lic. Héctor A. Laspla. Sr. Agustín A. Pogliano. Sr. Jorge Soto Acebal" — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de Marzo de 1981. — Dr. Rafael C. Lanusse. — Gerente Fiscalización.

e. 1º|2 Nº 2.102 v. 3|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la entidad denominada "COPRONA" Cooperativa de Provisión Naval Limitada, matrícula 6.133 a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 59|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Eduardo Ingallina.

e. 2|4 Nº 2.142 v. 6|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo América Limitada matrícula 7831 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.724 ha recaído Resolución INAC Nº 209 del día 4|3|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo América Limitada, matrícula Nº 7831, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 11|3|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 15.306, labrada al folio 238, del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación. —

e. 2|4 Nº 2.143 v. 6|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agropecuaria Argentina Limitada, matrícula 8231, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, que en el expediente 30.943|79 ha recaído la Resolución INAC 185 del 27|2|81, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancélece la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Agropecuaria Argentina Limitada, matrícula 8.231, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. — Artículo 2º: Dése intervención a Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor del Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dipuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 9|3|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.302, labrada al folio 234 del libro 32º de actas". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideracsión dentro de los diez (10) días de la publicación.

c. 2|4 Nº 2.144 v. 6|4|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n 5.040.000 serie 6ª, cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. — Banco Hipotecario Nacional

$ 180.000.— e.5|3 Nº 46.638 v.3|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido su publicación en ediciones anteriores del Boletín Oficial.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 2.168|81

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Germán Terán, iniciados entre los años 1937 a 1947.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1º|4 Nº 2.106 v. 3|4|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 2169|81

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Sadi C. Massué, iniciados entre los años 1931 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1º|4 Nº 2.107 v. 3|4|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 1.667|81

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "A" a cargo del Dr. Raúl T. Canevari, secretaría del Dr. E. López Rivarola iniciados entre los años 1925 a 1940.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1º|4 Nº 2.109 v. 3|4|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 13 de abril de 1981

Nº 43 — Expediente Nº 10.350, "Ambos para médicos y enfermeras y guardapolvos".

Hora: 10,00 (diez).

Nº 44 — Expediente Nº 10.342, "Material de ferretería".

Hora: 10,30 (diez treinta).

Nº 45 — Expediente Nº 10.341, "Caños corrugados de hormigón simple".

Hora: 11,00 (once).

Nº 46 — Expediente Nº 10.340, "Maderas".

Hora: 11,30 (once treinta).

Retiros de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertrador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas sin cargo.

e. 3|4 Nº 2.194 v. 6|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|81 segundo llamado para el 27 de abril del corriente año a las 10 horas, para la reparación integral del frente granítico del edificio de este Instituto incluyendo la fijación por el sistema de rotación.

Pliegos e informes: Compras y Suministros, 1º piso de 8 a 12 horas, Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 3|4 Nº 2.205 v. 14|4|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán
Provincia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|81 para el día 23 de abril de 1981, a las 10,30 horas, por:

Motores varios, ómnibus, tornos sierra, agujereadoras, balancines, rectificadoras, fresadoras, prensas, cizalla, mesas, instrumentos de medición.

Todos los elementos son usados y se venden en el estado en que se encuentran.

Por pliegos de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares Gerencia General de Ventas — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 3|4 Nº 2.195 v. 13|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 02|81, destinada a la contratación de 15 (quince) agentes para tareas de portavalores.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 28 de abril de 1981, a las 11.

e. 3|4 Nº 2.203 v. 9|4|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de prueba e impresión de caracteres codificados. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1981 a las 15,00 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bmé. Mitre 326 — piso 3º — oficina 310 — Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 3|4 Nº 2.192 v. 6|4|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para lograr el alquiler de un local para oficinas de esta Dirección General en la ciudad de Santiago del Estero (Pcia. Sgo. del Estero).

La apertura de las ofertas se efectuará el día 9 de abril de 1981 a las 10 horas en la sede del Distrito Santiago del Estero, sito en Libertad 358, Sgo. del Estero.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia en días laborables.

e. 3|4 Nº 2.199 v. 6|4|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.524|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, para lograr la provisión de cintas nuevas, de impresión negra, de nylon, para máquina IBM 1403.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1981 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 3|4 Nº 2.181 v. 6|4|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Intern. Nº 27|81

Apertura 8|6|81. Hora: 10.00. Provisión de 1.820 pares botines de seguridad con planta dieléctrica. Valor del pliego pesos 20.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Apertura de propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 3|4 Nº 2.208 v. 9|4|81

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5912, hasta el día 12 de mayo de 1981, a las 15 horas para la adquisición de 10 linternas eléctricas de enfilación para definir zonas de navegación por medio de los sectores coloreados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Departamento Construcciones Navales y Logística. Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 22.000. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 3|4 Nº 2.193 v. 6|4|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1981, a las 10,30 en La Cabecera del Dto. 2º (La Plata), contratar el alquiler de un inmueble con destino al traslado y el alquiler de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Depósito de Utiles (Dto. 2º La Plata).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Despacho 6o Encotel, calle 6 esq. 50, 1º piso, Pasaje Dardo Rocha, La Plata de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00.

Valor del pliego: $ 117.200.

c. 3|4 Nº 2.187 v. 14|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 19.451 Enc.|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de abril de 1981, a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), la ejecución del transporte retiro y entrega de bolsines del servicio Puerta a Puerta en los repartos Nº 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 24. Precio del pliego de bases: $ 280.400.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), local 643, 6º piso, Correo Central, Buenos Aires.

c. 3|4 Nº 2.191 v. 14|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 39.351

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 13 de abril de 1981 a las 10 horas, por la provisión de resmas de papel y sobres con destino al Servicio de Publicaciones de Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración Beruti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

c. 3|4 Nº 2.196 v. 6|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 13 de abril de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. pan francés tipo Felipe, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 kilómetro 33 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

c. 3|4 Nº 2.186 v. 6|4|81

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 para el día 13 de abril de 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. frutas frescas, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al ejercicio fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección

Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 3|4 Nº 2.185 v. 6|4|81

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 13 de abril de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. leche pasterizada, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta Provincial 24, kilómetro 23 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 3|4 Nº 2.184 v. 6|4|81

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 para el día 13 de abril de 1981, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. comestibles, art. de almacén, con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1981.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 3|4 Nº 2.183 v. 6|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020.6747-81-7

Llámase a licitación Pública Nº 11|81, para el día 10 del mes de abril de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan elementos de laboratorio con destino Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P. B. A. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|4 Nº 2.189 v. 6|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-6747|81-3

Llámase a licitación Pública Nº 12|81, para el día 10 del mes de abril de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición autoclaves con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P. B. A. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|4 Nº 2.202 v. 6|4|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 para el día 9 de abril de 1981 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de víveres secos, para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|4 Nº 2.198 v. 6|4|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 35|81, el día 13 de abril de 1981 a las 14 horas, por la provisión y colocación de pasamanos metálicos para las escaleras del edificio de Piedras 352 Capital Federal.

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste en número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 3|4 Nº 2.207 v. 6|4|81

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expte. Nº 24.531|80 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|81 para el día 13 de abril de 1981 a las 14 horas con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal, con destino a los Institutos: "Ntra. Sra. de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires; "Carlos de Arenaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, Mercedes de Lasala y Riglos, ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires "Estela Matilde Otamendi, Sarmiento 1427, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, "Emilia y Manuel Patiño" Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires y "Domingo Faustino Sarmiento", Pcias. Unidas 1601, Lomas del Mirador Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 3|4 Nº 2.200 v. 6|4|81

PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL MENDOZA
Licitación Pública Nº 23.19

Impresión billetes de lotería.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1981 a las 11.

Lugar de apertura: En Oficina de Suministros, Casa Central, España 1275, 1º Subsuelo, Mendoza.

Pliegos licitatorios: En Oficina de Suministros, Casa Central y en Oficina Representación, Maipú 812 14 Capital Federal.

Precio del pliego: $ 350.000.

$ 40.000.— e. 3|4 Nº 53.201 v. 3|4|81

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"
Postergación Licitación 2|81 y 3|81

Postérgase hasta el 8 de abril de 1981 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 2|81 'Provisión de Mobiliario' y para el mismo día a las 11 horas la Licitación Pública Nº 3|81 'Provisión y colocación de artefactos de iluminación'.

a) Licitación Nº 2|81
Presupuesto oficial $ 1.233.376.000.
Valor del pliego: $ 500.000.
b) Licitación Nº 3|81
Presupuesto oficial: $ 305.095.800.
Valor del pliego: $ 200.000.

Lugar de apertura: Av. Córdoba 1951, Capital Federal.

$ 156.000.— e. 3|4 Nº 53.4.8 v. 7|4|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10..82

Llámase a Licitación Pública Nº 40, por la provisión de cables de alta tensión y diversos materiales eléctricos.

Apertura: 14 de abril de 1981.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|3 Nº 1.971 v. 6|4|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.283

Llámase a Licitación Pública Nº 41, por la locación de los servicios de limpieza de los edificios pertenecientes a la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicados en el Centro Atómico Constituyentes sito en las Avdas. Gral. Paz y De los Constituyentes.

Apertura: 15 de abril de 1981, a las 11 horas (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.

e. 30|3 Nº 2.023 v. 8|4|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. A. 2524|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 23|4|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º Piso, Capital Federal con el objeto de resolver: Adquisición de drogas de uso farmacéutico, especialidades medicinales y efectos de cosmética y tocador medicinales con destino a: Sección Droguería y Laboratorio Central.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|3 Nº 1947 v. 3|4|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 128|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Remodelación del IV Pabellón de Cadetes sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación ubicada en el partido de Esteban Echeverría — Localidad de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto oficial $ 446.000.000. Importe de la garantía $ 4.460.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1ª Etapa: Sobre interior conteniendo la documentación requerida el día 13|04|81 a las 14 horas.

2ª Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios el día 20|04|81 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 16|3 Nº 1.703 v 3|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81 hasta el día 8 de abril de 1981, a las 14 horas, por el reemplazo de la cañería de agua exterior existente en la terraza del Sector Cangallo y el reemplazo de las cañerías de distribución de agua existentes en el edificio.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 2|4 Nº 2.141 v. 3|4|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compras Nº 1|81

Fecha de apertura: 20 de abril de 1981 a las 9.30 horas.

Por la provisión de: 1º tn. de aluminio atomizado y 18 tn. de aluminio P.G.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba o en Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 30|3 Nº 2.024 v. 8|4|81

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana, Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1.002|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|81 para el día 29 de abril de 1981 a las 10 horas por la Construcción de Tanques de Almacenaje de 1.260 m3 de capacidad.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Servicio de Abastecimiento, Av. Cnel. Larrabure 650, Campana, Pcia. de Buenos Aires o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

e. 1|4 Nº 2.119 v. 10|4|81

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llamado a inscripción para integrar el: Registro de Profesionales, Firmas de Ingeniería y|o Consultorías de la Armada.

Está abierta la inscripción hasta el día 1º de junio próximo para los Profesionales, Firmas de Ingeniería y|o Consultorías que deseen integrar este Registro.

Los anteriormente inscriptos que no hubieran recibido hasta la fecha el pedido de actualización de sus datos y antecedentes podrán hacerlo dentro del plazo arriba indicado.

Concurrir al efecto al edificio "Libertad" sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Puerto Nuevo, Piso 6º, Of. 129 (Tel. 32-5001, Interno 2155) dentro del horario de 10 a 12 horas a retirar las condiciones a que deberá ajustarse esta presentación.

e. 1º|4 Nº 2.114 v. 14|4|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas
Ley Nº 13.064

Aperturas: 27|4|81. Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).

Nº OP-2|81 Hora: 9:00 Obra: Reparación y Reemplazo red distribución media tensión. Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. Garantía: $ 3.000.000 D.T. Nº 157: pesos 200.000.

Nº OP-381 Hora: 9:30 Obra: Reparación cañería Combustibles y vapor varias. — Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía $ 3.000.000. — D.T. Nº 161: pesos 200.000.

Nº OP-4|81 Hora: 10:00 Obra: Reparación Subestaciones Varias y Pabellón 51. Presupuesto Oficial: $ 270.000.000. — Garantía: $ 2.700.000. — D.T. Nº 162: pesos 200.000.

Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía) — Pabellón 183 — Avda. Fuerza Aérea Km. 5½ — Córdoba.

e. 31|3 Nº 2.068 v. 13|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la ejecución de la obra "reparación integral del depósito mayor de Intendencia-Sanidad" — Edificio Nº 5 del Grupo Abastecimiento Palomar.

Presupuesto oficial: $ 327.000.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1981 — 10 horas.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 330.000.

Consulta, Retiro de Pliegos y Documentación Técnica: Grupo Abastecimiento Palomar — Rosales y Carrosella — 1684 — El Palomar — Buenos Aires FO NGSM (División Economía).

Retiro de pliegos: hasta día: 8 de abril de 1981 a las 10 horas.

e. 23|3 Nº 1.900 v. 3|4|81

FUERZA AEREA ARGENTINA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la "Adecuación de instalaciones para el Laboratorio de Instrumentación en Pabellón Nº 2 y provisión e instalación del acondicionamiento de aire" del Centro Espacial San Miguel.

Apertura: 14 de abril de 1981, a las 11 horas.

Presupuesto: $ 623.040.000.

Plazo de obra: Ciento veinte (120) días corridos.

Valor del pliego: $ 300.000.

Venta de pliegos y consultas C.N.I.E. División Economía, Av. Dorrego 4010, Capital Federal, de 10 a 13 horas.

e. 30|3 Nº 2.027 v. 3|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 200 máquinas de sumar, carro planillero de accionamiento eléctrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras—, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Oficina 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 2|4 Nº 2.146 v. 3|4|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal El Trébol (S.F.). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 1|4 Nº 2.091 v. 3|4|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
División Rosario
Licitación Pública Nº 2|81

Apertura: 15|4|81, hora 10. Alquiler de un inmueble en la ciudad de Rosario. Consulta, retiro documentación, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de 8 a 13 horas. Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 1|4 Nº 2.093 v. 3|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Internacional Nº 25|81

L. Pública Internacional Nº 25|81. Apertura: 2|6|81, hora 10,00 Provisión de 190 Km. conductor de aleación de aluminio acero tipo Petunia 865 y 63 Km. cable de guardia de aleación de aluminio-acero tipo Phlox 288 destinados a la línea 500 Kv. Río III Gran Mendoza (Zona Pampa de Achala Prov. Córdoba) Valor pliego $ 800.000.

L. Pública Nº 26|81. Apertura 4|6|81 hora 10,00 Prov. parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la Ampliación en la Estación Transformadora "Atucha" en la localidad de Lima (Prov. de Buenos Aires). Valor del pliego pesos 1.500.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal, 11 a 16 horas.

En cuanto el pliego de la licitación número 26 podrá consultarse o retirarse en: Boulevard Oroño 1260 2º piso Rosario (S. Fe). Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 31|3 Nº 2.056 v. 6|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública: Nº 10.222

Adquisición de válvulas esféricas.

Apertura 5|5|81: 9 horas. Valor Doc.: $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º. Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 1|4 Nº 2.094 v. 10|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.221

Contratación de los Servicios de Comedor Buffet y Bar para asociados, refrigerios al personal y preparación de comidas "a granel" en Centro Deportivo Tigre". — Apertura: 9|4|81: 9 horas.

Retirar documentación Alsina 1170. P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.

e. 26|3 Nº 1.934 v. 6|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.209

Contrat. de servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz) y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal.

Apert. antecedentes prorrogada p|el día 7|4|81 a las 9 horas.

Valor doc.: $ 550.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 2|4 Nº 2.168 v. 6|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.223

Adq. materiales para protección anticorrosiva en frío de cañerías de acero.

Apert.: 12|5|81, a las 9 horas.

Valor doc.: $ 55.000.

Licitación Pública Nº 10.224

Contrt. acondicionamiento LOOP 305 mm. (12") d. nom. Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia y obras complementarias (Prov. del Chubut).

Apert., 4|5|81, a las 9 horas.

Valor doc.: $ 110.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 2|4 Nº 2.148 v. 13|4|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|81
Expte. Nº 75|81.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de abril de 1981 a las 17.30 horas para la extensión de una cañería de red de gas natural.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 119, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.097 v. 7|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|81
Expte. Nº 131.307|81

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la reparación de un camión Dodge Motor Nº P. A. 6.126.679. Patente Nº W 009.060.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 119, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.105 v. 7|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|81
Expte. Nº 4.576|80

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1981 a las 17 horas para la adquisición de cuatro (4) automóviles de cuatro puertas laterales y portón trasero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso Of. 119, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.115 v. 10|4|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3457|81 hasta el día 13 de abril de 1981, a las 14 horas, para la provisión de cintas para máquinas de escribir eléctricas IBM.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones y Suministros (Compras)—, Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, T.E. 37-9137.

e. 2|4 Nº 2.155 v. 3|4|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1183-0 hasta el día 30 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la prosecución de los trabajos de terminación para los Laboratorios de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial de la Nación, en el edificio sito en la calle Viamonte 2151, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.085.500.000. Importe de la garantía: $ 20.855.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas; Supervisión licitaciones Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Precio de la documentación: $ 850.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 31|3 Nº 2.064 v. 22|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.114
Expte.: 12.163_V-1978

Para otorgar el permiso de ocupación uso y explotación de los locales ubicados en la Avenida Maipú Nº 3, 7º piso, Capital Federal, destinados al comedor del personal de la Dirección Nacional de Vialidad y del Servicio de Refrigerio en los distintos pisos del edificio, Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1981 a las 13 horas en el Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. Planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.147 v. 13|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.460|81

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 N. Tramo: San Roque-Empalme Huaco, Sección: Km. 312 - Km. 353 (base estabilizada, tratamiento bituminoso tipo simple con sellado, alcantarillas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 13.037.000.000. Depósito de garantía: $ 130.370.000. precio del pliego: $ 2.050.000, plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.167 v. 24|4|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|81

Para la construcción subestación transformadora, ampliación cabina de medición y maniobras de agua y energía eléctrica, tendido de líneas de media y baja tensión e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 27|4|81. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y, en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 210.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 837.270.400.

e. 16|3 Nº 1.712 v. 3|4|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2|81 — Por la reparación general del dos (2) barrazas tipo "1100"

Fecha y lugar de apertura: 5 de mayo de 1981 a las 10 horas. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal. — Sección Compras.

Retiro de pliego: Sección Compras en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 1º|4 Nº 2.104 v. 10|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 3.013 hasta el día 14 de abril de 1981 a las 15 horas para la impresión y provisión de diversos formularios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $ 2.000. Pago del mismo en Habilitación, planta baja del mismo edificio de 12.30 a 18.30 hs.

e. 2|4 Nº 2.145 v. 3|4|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 51|81

Llámase a licitación pública para adquirir: Estufas, garrafas y faroles. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de abril de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 2 de abril de 1981. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 62.000.

e. 2|4 Nº 53.152 v. 13|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 113 DIA-80, para el día 15 de mayo de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema de separador de formatos —facedora— obliteradora, con un subsistema automático de alimentación mecanizado en la Sección Clasificación Automática de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, piso 3º, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 1.162.344.000.

Importe de garantía: $ 11.623.440. Valor del pliego: $ 465.000.

e. 2|4 Nº 2.140 v. 6|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 52-P|81

Aperutra: 30 abril 1981.

Hora: 10.

Construcción del edificio "Complejo Cuyo" a erigirse en la calle Sarmiento (e) Azcuénaga y Pasteur, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 14.850.000.000.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed.

Horario:8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 27|3 Nº 1.997 v. 6|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIA-81 para el día 21 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Pocitos(Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o en la oficina Pocitos (Dto. 18º).

Presupuesto Oficial: $ 390.550.000.

Importe de garantía: $ 3.905.500.

Valor del pliego: $ 159.000.

e. 25|3 Nº 1.941 v. 7|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 16.644 Enc|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de abril de 1981 a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB), para contratar la ejecución del transporte postal en el Centro Postal Once (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Correo Central Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 73.100.

e. 26|3 Nº 1.980 v. 6|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIA-81, para el día 20 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los distritos 1º (Rosario): 5º (Santa Fe) o en la oficina Arroyo Seco (Dto. 1º).

Presupuesto Oficial: $ 443.431.060.

Importe de garantía: $ 4.434.310.

Valor del pliego: $ 180.000.

e. 25|3 Nº 1.940 v. 7|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 30.058 ENC.|30

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 15 de abril de 1981, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transporte (DAB) para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos postales y telegramas en Sucursal 25 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 25 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 164.000.

e. 30|3 Nº 2.018 v. 8|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16 DM-81, para el día 29 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación integral de cintas transportadoras ubicadas en el Centro Postal Internacional (Sectores Exportaciones y Libreo Internacional), sito en las Avenidas Comodoro Py y Antártida Argentina de la Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro de lhorario de 12 a 18.

Presupuesto oficial: $ 3?? 000.000.
Importe de garantía: $ 3.500.000.
Valor del pliego: $ 142.000

e. 25|3 Nº 1.942 v. 7|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 16.641 Exc|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de abril de 1981, a las 16, en la Sec. Licac. y Contratac. de Transporte (DAB) para contratar la ejecución del transporte postal en el Centro Postal Constitución (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Licitaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), local 643, 6º piso, Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.112 v. 10|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 2127|81
Resolución Nº 497|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1.384, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1981, a las 15 horas en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal, por la locación de un estudio de televisión para la gravación audiovisual de documentación didáctica de calidad profesional en televisión color, sistema PAL, norma B, con destino a los programas a emitir por la Telescuela Técnica.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640 piso 1º, Capital Federal (C. P. 1096) de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 2|4 Nº 2.154 v. 13|4|81

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la provisión de equipos de circuito cerrado de televisión.

Apertura: 10|4|81 a las 11 horas.

Retiro de pliegos e informes en Avda. Córdoba Nº 2351, piso 7º, Oficina de Compras (Hospital de Clínicas), en el horario de 8 a 14 horas. Tel. 824-4070|76, Interno 230.

e. 2|4 Nº 2.139 v. 3|4|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST|81, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "Reparaciones de albañilería, techados, electricidad montacarga, sanitarios y servicios contra incendio, carpintería y pintura de los edificios sitos en Avda. Directorio números 1801|1785 y 1781 Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 1.542.000.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602 Capital Federal, el día 4 de mayo de 1981, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 70.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602 Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 1º|4 Nº 2.122 v. 23|4|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
"José de San Martín"
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 598.683|81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de abril de 1981 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 1 cámara Gamma móvil; 1 sistema de procesamiento de inf. documentada con posibilidades de programación científica pitomografía computada; 1 tomógrafo computado; 1 ecógrafo y 1 mamógrafo con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|4 Nº 2.149 v. 13|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 13 de abril de 1981, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de oficina (bolígrafos, lápices, gomas, carpetas, papeles, etc.) con destino al Economato Central de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, calle Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 2|4 Nº 2.151 v. 3|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación pública Nº 3
Expediente Nº 39.277

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 14 de mayo de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra H. N. C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación Equipo de Esterilización Central.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|3 Nº 1.901 v. 10|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 39.228 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 22 de abril de 1981 a las 10 horas, por la provisión de artículos de limpieza, con destino a varios institutos, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones —dirección Operativa—, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|4 Nº 2.152 v. 3|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285 - Teléf. 46827

Llamado a Licitación Pública

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a Licitación Pública para el día 30 de abril de 1981, a la hora 11, con el objeto de contratar la adquisición de productos farmacéuticos (antibióticos, analgésicos, catgut y otros medicamentos) a demandar durante el corriente año.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado hospital (Rodríguez Peña 285 - Córdoba) en el horario de los días hábiles.

e. 2|4 Nº 2.166 v. 3|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 42|81

Llámase a Licitación Pública Nº 2, de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación oceanográfica costera — con destino al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) de Bahía Blanca — en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y|o consultado en el Departamento de Contrataciones — División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80 — 1er. piso — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del día 13 de abril de 1981 y hasta el día 9 de junio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos).

Garantía de oferta: La garantía de oferta será de $ 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Precio del pliego: El precio del pliego de la presente licitación será de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Capacidad de contratación anual mínima: La capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, será de:

4.400.000.000 = $ 2.404.371.000.
183

Presentación y apertura de afertas: Las propuestas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, Div. Licitaciones de la Universidad, hasta el día 1º de julio de 1981 a las 11 horas.

En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas.

e. 23|3 Nº 1.873 v. 10|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|81, que será abierta el día 10 de abril de 1981, a las 14 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso — Capital Federal — Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliego de condiciones.

e. 2|4 Nº 2.170 v. 3|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0628|80

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 28 de mayo de 1981 a las catorce y treinta horas, para contratar la ejecución de los trabajos de instalaciones de servicio de agua contra incendio y las correspondientes Obras Complementarias, para el Depósito de Productos de Almacén sito en Av. Directorio 1380|88 — Capital Federal — por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 747.196.000.
Valor del pliego y planos: $ 50.000.

e. 2|4 Nº 2.132 24|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0102|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 23 de abril de 1981 a las doce horas, por la adquisición de material de vidrio para uso en laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 2|4 Nº 2.131 v. 6|4|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 30 de abril de 1981 a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detalla a continuación: Adquisición de Equipos para Rociados necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.086 v. 10|4|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 15 del mes de abril de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso Of. 4.131, Buenos Aires.

e. 30|3 Nº 2.020 v. 8|4|81

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000052|81-2

Llámase a Licitación Pública Nº 005|81, para el día 8 del mes de abril de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Atención, mantenimiento reparación y puesta en marcha de dos calderas de media presión y el grupo electrógeno de este centro a partir de la emisión de la orden de compra hasta el 30|6|81 con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 31|3 Nº 2.070 v. 1º|4|81

trataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|3 Nº 1.971 v. 6|4|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00266613-60

Se llama a Licitación Pública para el día 14 de abril de 1981 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en Capital Federal, con una superficie de 1.500 a 2.000 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bmé. Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de base e informes.

e. 2|4 Nº 2.150 v. 3|4|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota ESP. DN. GP. Nº 8|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

e. 1º|4 Nº 2.129 v. 7|4|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 14 de abril de 1981, a las 11 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" — Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 2|4 Nº 2.153 v. 3|4|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación 16|81

Postérgase hasta el día 30 de abril de 1981, a las 10.00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16|81 "Cuartel de Bomberos — Comisaría y Helipuerto Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio".

Presupuesto oficial: $ 11.417.193.548.
Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución: 550 días laborables.
Valor del pliego: $ 1.000.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 12.00 horas.

e 27|3 Nº 1991 v. 20|4|81

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Nº 001-SSP-81

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, equipamiento, operación, explotación y mantenimiento de tres (3) estaciones de control técnico de vehículos radicados en la ciudad de Buenos Aires.

Apertura de la Licitación: Palacio Municipal.
Fecha: 25 de junio de 1981.
Hora: 10,30.
Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y adquisición de la documentación Licitatoria: Dirección de Transportes —Estados Unidos 1238— 2º piso, Capital Federal, en el horario de 07.30 a 14.00, de lunes a viernes.

e. 2|4 Nº 2.138 v. 4|5|81